

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

Del Ministerio de Salud y Protección Social

En el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se establecen como fines esenciales del Estado los siguientes: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El Artículo 7º de la misma norma reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, razón por la cual la continuidad de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), sus culturas, sistemas e instituciones de organización social, política y normatividad se constituyen en elementos esenciales que el Estado Colombiano debe proteger y reconocer. En desarrollo de lo anterior, la Ley 70 de 1993 destaca que la “Comunidad negra” se considera como el “conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan consciencia de identidad que los distinguen de otros grupos étnicos” (Numeral 5, Artículo 2) y se establece en el numeral 3º del Artículo 2º de la precitada Ley, la obligatoriedad de garantizar la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y sus organizaciones, sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afecten, y en el Artículo 47 la obligación del Estado de adoptar medidas para garantizarle a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos propios de su cultura.

Por su parte, el Artículo 49 establece que la atención en salud es un servicio a cargo del Estado, a través del cual se debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, además, corresponde al Estado (...) “organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”.

La Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”, dispuso frente a las competencias del Sector Salud para la Nación, lo siguiente:

“Artículo 42. Competencias en salud por parte de la Nación. Corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

42.1. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación.

42.2. Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

42.3 Expedir la regulación para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

42.4. Brindar asesoría y asistencia técnica a los departamentos, distritos y municipios para el desarrollo e implantación de las políticas, planes, programas y proyectos en salud.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

42.5. Definir y aplicar sistemas de evaluación y control de gestión técnica, financiera y administrativa a las instituciones que participan en el sector y en el Sistema General de Seguridad Social en Salud; así como divulgar sus resultados, con la participación de las entidades territoriales.

42.6. Definir, diseñar, reglamentar, implantar y administrar el Sistema Integral de Información en Salud y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, con la participación de las entidades territoriales.

42.7. Reglamentar, distribuir, vigilar y controlar el manejo y la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia.

42.8. Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento. El Gobierno Nacional en un término máximo de un año deberá expedir la reglamentación respectiva.

(...)

42.19. Podrá concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

(...)

42.22. Aprobar los Planes Bienales de Inversiones Públicas, para la prestación de los servicios de salud, de los departamentos y distritos, en los términos que determine el Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con la política de prestación de servicios de salud”.

En este sentido, para la operación y funcionamiento de SGSSS, se han asignado funciones específicas a los actores que lo conforman según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y específicamente la Ley 715 de 2001¹, es así como la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud es en principio de la Nación.

Óbice de lo anterior, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Ley 4107 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene como objetivos primordiales la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de la política pública en materia de salud, salud pública y promoción social en salud; además de dirigir, orientar, coordinar y evaluar el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Así mismo, el Decreto en mención, en su Artículo 2, determina las funciones del Ministerio, entre las cuales se destacan las siguientes:

“(...)

2. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de Salud y Protección Social.

3. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de salud, salud pública, riesgos profesionales, y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades.

4. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de promoción de la salud y la calidad de vida, y de prevención y control de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles.

5. Dirigir y orientar el sistema de vigilancia en salud pública.

(...)

8. Formular y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de protección de los usuarios, de promoción y prevención, de aseguramiento en salud y riesgos profesionales, de prestación de servicios y atención primaria, de financiamiento y de sistemas de información, así como los demás componentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

(...)

24. Promover acciones para la divulgación del reconocimiento y goce de los derechos de las personas en materia de salud, promoción social, y en el cuidado, protección y mejoramiento de la calidad de vida.

25. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de las organizaciones comunitarias, las entidades no gubernamentales, las instituciones asociativas, solidarias, mutuales y demás participantes en el desarrollo de las acciones de salud.

26. Promover la articulación de las acciones del Estado, la sociedad, la familia, el individuo y los demás responsables de la ejecución de las actividades de salud, riesgos profesionales y promoción social a cargo del Ministerio.

(...)

En el Artículo 13 del precitado Decreto se le establece como funciones a la Oficina de Promoción Social (En adelante OPS), las de (...) “desarrollar y evaluar planes, programas y proyectos de promoción social y articularlos al desarrollo de las políticas y estrategias de promoción social del nivel nacional y territorial, gestionar la adopción y aplicación de los planes, programas y proyectos de promoción social a cargo del Ministerio y sus dependencias, en las diferentes dependencias del Ministerio, entidades adscritas o vinculadas y demás actores públicos y privados, a nivel intersectorial en el orden nacional y territorial, y coordinar al interior del Ministerio la formulación, implementación y adopción de estrategias, planes, programas y proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables y asistir técnicamente a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios en los temas a su cargo, entre otras “

Así mismo, mediante Resolución 2091 de 2013 del MSPS, se conformaron los grupos de trabajo en la Oficina de Promoción Social, y le asignó al Grupo Coordinador de Asuntos Étnicos, entre otras, las siguientes funciones:

1. Formular, articular, monitorear y evaluar estrategias, planes, programas y proyectos de promoción social en salud con enfoque diferencial dirigidos a grupos étnicos, en cumplimiento de acciones de protección, garantía y restablecimiento de derechos y de los objetivos y funciones a cargo del Ministerio, a nivel nacional y territorial.
2. Gestionar la adopción y aplicación de planes, programas y proyectos de promoción social en salud para grupos étnicos al interior del Ministerio, sus entidades adscritas o vinculadas y con los demás actores públicos y privados, a nivel intersectorial, en el orden nacional y territorial.
3. Promover y gestionar procesos de diálogo, consulta, concertación y participación social y ciudadana para la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de promoción social en salud para grupos étnicos.
4. Desarrollar e integrar el enfoque diferencial en los planes, programas y proyectos de atención y promoción social en salud de los Grupos Étnicos, reconociendo diversidades de género, etarias, generacionales, por discapacidad y condición de víctimas del conflicto armado.
5. Asistir técnicamente a las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios en el diseño y la implantación de las estrategias, planes, programas y proyectos de promoción social en salud para los grupos étnicos.
6. Coordinar y articular el diseño, al interior del Ministerio y con las demás organizaciones públicas nacionales e internacionales, los procesos de consulta con los grupos étnicos sobre las medidas legislativas, gubernamentales o administrativas susceptibles de afectarles directamente relacionadas con los procesos de atención en salud, servicios de salud adecuados culturalmente y modelos de salud propia.
7. Participar en la formulación de políticas públicas en salud para los grupos étnicos y de manera específica, participar, monitorear y evaluar la formulación, diseño y organización en sus distintos componentes del Sistema de Salud Indígena Propio e Intercultural – SISPI.
8. Participar y apoyar el seguimiento de las medidas de asistencia, atención rehabilitación y reparación para víctimas del conflicto armado de grupos étnicos.
9. Apoyar la gestión y seguimiento del cumplimiento de las órdenes judiciales de las autoridades nacionales e internacionales y participar en la elaboración de los informes sobre la atención en salud y promoción social en salud de los grupos étnicos, en lo de competencia del Ministerio.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

10. *Participar en el diseño, ajuste, adecuación, seguimiento y evaluación de programas de atención en salud de los grupos étnicos, en especial en el diseño e implementación de modelos de salud propia e intercultural, en cumplimiento de las normas legales y decisiones judiciales, en lo que corresponden al Ministerio.*

Así mismo, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*, determina elementos claves para el respeto de las diferencias culturales existentes en el país, así como a partir del reconocimiento de saberes, prácticas, conocimientos tradicionales y complementarios en los procesos de salud, atención y recuperación.

Frente a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras –NARP señala como eje principal el reconocimiento y garantía del derecho fundamental a la salud, proponiendo dicho ejercicio de manera concertada así:

“Artículo 6º. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

(...)

”i) Interculturalidad. *Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global”;*

(...)

“n) Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. *Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres”.*

(...)

Artículo 20. *De la política pública en salud. El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud. De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación.” (...)*

En consecuencia, en el marco de lo definido en Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) se crean las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), las cuales son herramientas de uso obligatorio por parte de los diferentes integrantes del SGSSS, entre otros, Entidades Promotoras de Salud (EPS), entidades territoriales, prestadores de servicios de salud, en las que se establecen las condiciones necesarias para asegurar la integralidad de la atención en salud, y es mediante la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, donde estas instituciones deberán adaptar esta atención en función de las condiciones de los ámbitos territoriales urbanos, de alta ruralidad y dispersos, así como de los diferentes grupos poblacionales que define la normativa, conforme con lo dispuesto en los lineamientos técnicos y operativos de estas rutas. [Artículo 3]

Finalmente, la Ley 1599 de 2022, estableció los lineamientos para garantizar el acceso a los servicios de salud a toda la población, mediante la implementación de la operación de la Política de Atención Integral en Salud -PAIS, contemplando las áreas geográficas para la gestión en salud como un instrumento necesario para reducir las brechas de inequidad existentes frente al acceso, atendiendo las realidades diferenciales que existen en el territorio colombiano.

Adicionalmente, el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 dispone que los fallos de tutela deben cumplirse *“sin demora”*, por ende, este ente Ministerial en aras de acatar las órdenes de la Corte Constitucional debe actuar en conjunto con las

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

poblaciones, con todas las acciones necesarias para garantizar los derechos vulnerados, según lo dispuesto en los siguientes fallos:

- Acción de tutela No. 11001-33-34-006-2022-00552-00 del Juzgado sexto del circuito administrativo del circuito de Bogotá, Interpuesto por la señora: Rudy Amanda Ortega Garcés, observatorio de discriminación racial y otros, mediante la cual se acciona al Departamento de la Presidencia de la República y al Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con el cumplimiento de los compromisos del PND 2018-2022 con dicha población.
- Sentencia T 128 de 2022, en la cual, la Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional, en favor de ASOREDIPAR y ASOPARUPA CHOCO, la cual **EXHORTA** al Ministerio de Salud y Protección Social *a que inicie y culmine satisfactoriamente todas las iniciativas que sean necesarias para integrar efectivamente a las parteras al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
- Los Fallos de Acción de Cumplimiento del Consejo de Estado, referidos a la inclusión del enfoque diferencial en salud del pueblo raizal, así: 2017-0059: Acción popular que busca el derecho a la salud pública del Departamento Archipiélago de San Andrés. Islas. 2017-0097: Acción popular que busca la protección del derecho de acceso a la prestación del servicio de salud de manera oportuna y continua de la comunidad étnica raizal del municipio de Providencia y Santa Catalina. 2017-0098: Acción Popular que persigue la protección del derecho a la moralidad administrativa

Aunado a lo anterior, el Decreto 4635 de 2011 fija los procesos de reparación integral a las víctimas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los cuales deben ser incorporados a los lineamientos para la atención diferencial en salud de estas poblaciones.

El Espacio Nacional de Consulta Previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Entre los principales referentes jurídicos de reconocimiento de la diversidad étnica y de los derechos colectivos, en Colombia, la Ley 21 de 1991 ratificó el Convenio 169 de la OIT “*Sobre grupos étnicos y tribales en países independientes*”, el cual incluye, entre otros, lineamientos normativos referentes a la participación, la consulta previa, tierras, contratación y condiciones de empleo, formación profesional e industrias rurales, seguridad social y salud, educación y medios de comunicación. En el Artículo 5 de la precitada Ley se estableció que deberán adoptarse disposiciones con la participación y cooperación de los pueblos interesados, las cuales estarán encaminadas a allanar las dificultades que estos experimenten y, en su Artículo 33, se dispuso que la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las medidas previstas en el Convenio adoptado, deberá contar con la participación de dichos pueblos.

También el literal a del Artículo 6 de la Ley 21 de 1991, impone al Gobierno Nacional la obligación de consultar a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país, como grupo étnico, “*mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean adoptar medidas legislativas o administrativas, susceptibles de afectarles directamente*” a dichas comunidades.

Además de lo anterior, la citada ley en su Artículo 24 establece que la seguridad social deberá extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicársele sin discriminación alguna; en su Artículo 25 dispone que el Gobierno velará por poner a disposición de dichos pueblos, servicios de salud adecuados que les permitan organizar y prestarlos bajo su responsabilidad y control, con el fin de lograr una salud física y mental de máximo nivel, bajo el entendido que dicha organización, deberá realizarse a nivel comunitario, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

De lo anterior, se destaca la Consulta Previa como un derecho fundamental que aplica a los grupos étnicos del mundo, reconocido por las Naciones Unidas mediante el Convenio OIT 169 de 1989 e incorporado en la legislación nacional por la Ley 21 de 1991 con el fin de salvaguardar las personas, instituciones, bienes, trabajo, culturas y medio ambiente de estos pueblos, así como reconocer y proteger sus valores y prácticas sociales, culturales, religiosas, espirituales e institucionales.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

De acuerdo con el principio establecido en el numeral 3 del Artículo 3 de la Ley 70 de 1993, el Gobierno Nacional tiene la obligación de garantizar la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afecten y en la de toda la nación en Salvaguarda al principio de igualdad.

La Corte Constitucional, mediante sentencia T -576 del 4 de agosto de 2014, determinó que el derecho a la consulta tiene carácter fundamental y debe aplicarse, conforme a los usos y costumbres de cada etnia, no solo a los trámites administrativos, sino también el procedimiento legislativo. Cabe señalar la importancia de las entidades en el marco del cumplimiento de los autos emanados por la Honorable Corte Constitucional, en el marco de esta sentencia, lo cual ordenó al Ministerio del Interior adelantar un proceso de consulta con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país para definir las pautas de integración del Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general que sean susceptibles de afectarlas directamente. Así mismo, el Ministerio del Interior divulgó en su página de internet y en los medios masivos de comunicación del país, la propuesta de protocolo de consulta previa, libre e informada y vinculante para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas rurales y urbanas, aprobada en el marco del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, celebrado en la ciudad de Quibdó - Chocó, entre el 23 y el 27 de agosto del 2013, y la cual debía utilizarse como punto de referencia del proceso de consulta antes citado.

Es importante resaltar que el Gobierno Nacional consideró conveniente acoger y validar las pautas acordadas para la regulación del Espacio Nacional de Consulta Previa, por lo que expidió el Decreto 1372 de 2018 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 4, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones”*, es así que el objetivo fue el de Regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas del país, como una institución representativa, legítima y operativa, por ende se encuentran regulado igualmente en este Decreto .

Frente a lo anterior y a las disposiciones específicas y de relacionamiento organizativo, técnico y político con estas comunidades, se estableció que el Espacio Nacional de Consulta Previa -ENCP- como instancia de diálogo e interlocución con el Gobierno Nacional para adelantar las diferentes etapas de la consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades, de conformidad con la Ley 21 de 1991, aprobatoria de la contratación directa 169 de la OIT, con la finalidad de llegar a acuerdos o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Según el *Artículo 2.5.1.4.11* del precitado Decreto, para garantizar la operatividad del Espacio Nacional de Consulta Previa y dar cabal cumplimiento a las funciones asignadas, está conformado en siete (7) comisiones permanentes de trabajo, así:

- Comisión de asuntos internacionales, públicos, políticos, participación y fronteras.
- Comisión de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico y vivienda.
- Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones.
- Comisión de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes.
- Comisión de territorio, ambiente y recursos minero-energéticos.
- Comisión jurídica, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto.
- Comisión de comunicaciones, TIC's, censos, estadística, innovación, ciencia y tecnología.

Estas comisiones conocerán, estudiarán y recomendarán a la plenaria sobre los temas que le competen, y según lo expuesto en el *Artículo 2.5.1.4.12* del Decreto 1372 de 2018 la financiación del proceso de consulta previa, la asumirá el órgano o

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

entidad interesado en el trámite y aprobación de una medida administrativa y legislativa asumirá los costos derivados del desarrollo del proceso de consulta previa.

En otro sentido, en diciembre de 2014, la Asamblea General de la ONU, en su resolución 68/237, proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024). Este Decenio, liderado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tiene como objetivo principal el de reforzar las acciones y medidas que garantizan el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de los afrodescendientes, así como su participación plena y equitativa en la sociedad.

Bajo el lema "Reconocimiento, Justicia y Desarrollo", el Decenio ofrece un marco operacional para estimular a los Estados a erradicar las injusticias sociales heredadas de la historia y para luchar contra el racismo, los prejuicios y la discriminación racial que todavía sufren los afrodescendientes.

El Decenio se centrará en los objetivos específicos siguientes:

(..)

- *Promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes, como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos Universal;*
- *Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades;*
- *Aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva.*

Lineamientos para la atención en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - NARP-

La construcción de un lineamiento para la atención en salud de las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (En adelante lineamientos), es consecuente con lo determinado en el Art. 3 de la Ley 1438 de 2011, en donde se señala el principio de “enfoque diferencial” a través del cual se *“reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia para las cuales el Sistema General de Seguridad Social en Salud ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación”* (Numeral 3.6.) Por otra parte, el MSPS en este ejercicio de construcción conjunta, debe incluir en los lineamientos, el enfoque étnico diferencial en salud para el pueblo raizal, de acuerdo con el fallo de Acción de Cumplimiento No. 2017-0059, 2017-0097 y 2017-0098 del Consejo de Estado.

Los Lineamientos² para la atención en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras -NARP- se constituyen en una herramienta que contendrá las orientaciones para la atención integral en salud desde un enfoque diferencial e intercultural el marco del Sistema General de Seguridad Social en salud, para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, orientando las adecuaciones socioculturales en las acciones de gestión y las intervenciones para la promoción y el mantenimiento de la salud; así como, en lo correspondiente al diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, dirigidas a dichas comunidades. Así mismo, perfilar la incorporación de la perspectiva intercultural, partiendo del reconocimiento de comprensiones, prácticas y agentes de la medicina tradicional. Dichas orientaciones, reconocen las prioridades identificadas en la población en relación con el abordaje de la salud mental, salud ambiental y salud materno perinatal y la necesidad de definir aspectos específicos para estas comunidades.

² Es importante resaltar que el presente lineamiento se ha venido construyendo con la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a través de sus espacios de diálogo, y, responden a los compromisos concertados con el Espacio Nacional de la Consulta Previa

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

La propuesta de lineamiento elaborada por el Ministerio fue revisada en la sesión de la Comisión III realizada entre el 23 y 26 de marzo de 2022, para efectos de contar con un insumo base para la consolidación del lineamiento, la cual ente contiene un *componente general* y un *componente operativo* para la incorporación del enfoque diferencial en salud para estas comunidades a saber:

- El *componente general* contiene: i) la introducción; ii) justificación desde la perspectiva normativa; iii) determinantes sociales en salud; y, iv) los principios de aceptabilidad, accesibilidad, interculturalidad, progresividad y protección, en el marco de la situación de salud de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Así mismo se definen los objetivos y se enuncian los antecedentes históricos de diálogo, su respaldo normativo internacional y nacional en pro del reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de estas comunidades.

Se aborda, además, un marco conceptual referenciado en la Política de Atención Integral en Salud -PAIS, elementos propios del abordaje intercultural que permiten reconocer como avanzar en la incorporación del abordaje diferencial e interseccional en el marco de la implementación de la atención integral en salud con estas comunidades, retomando también los enfoques de curso de vida, étnico, discapacidad y género, así como el modelo de determinantes sociales en salud. Se desarrolla también un apartado que describe el contexto situacional, socio cultural, demográfico y epidemiológico de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

- El *componente operativo*, contiene: i) una relación de los actores del SGSSS y sus competencias; ii) unas consideraciones diferenciales para la población con discapacidad, víctimas, género, habitante de calle y adulto mayor; y, iii) consideraciones del talento humano en salud. Así mismo, se describen las líneas de acción enfocadas en la caracterización de la población desde las competencias del aseguramiento a la población, atención integral, vigilancia en salud pública y gestión del conocimiento.

Es importante resaltar, que el lineamiento antes mencionado, en el marco de la construcción conjunta con las comunidades, que lleva implícito el enfoque diferencial e intercultural en la política pública no ha surtido un diálogo para su presentación y validación con las comunidades en los diferentes territorios, tal como consta en el acta, se solicitó por parte del ENCP en sesión de la comisión tercera, realizada en Santa Marta, los días 23 a 26 de marzo de 2022, en cabeza de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social. En este sentido, el presente lineamiento debe consolidarse con la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a través en sus espacios de diálogo.

Según lo mencionado anteriormente, esto responde al compromiso concertado con el Espacio Nacional de la Consulta Previa, adquirido en el marco del PND 2018-2022, en donde se acuerdan la construcción de los mismos a través de los actos administrativos que correspondan para establecer el enfoque étnico para la atención en salud en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; los cuales integran a su vez el avance en el desarrollo de otros compromisos contemplados en los 18 acuerdos con la misma población, establecidos mediante el acta de la Vigésima Sesión del ENCP del 22 de diciembre de 2021, que recogen los componentes de entornos saludables y salud ambiental, enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas, así como en salud materna entre otras.

Para el desarrollo del documento de lineamientos preliminar propuesto, se revisó material documental tanto nacional como internacional; fuentes secundarias de información, tales como documentos del enfoque diferencial étnicos disponibles en el repositorio institucional de este Ministerio, entre los cuales se tiene en cuenta las orientaciones del capítulo 7 de la Resolución 3280 de 2018, específicamente en las orientaciones para la adecuación sociocultural en la implementación de las intervenciones en salud, dirigidas a las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (especialmente si son víctimas del conflicto armado), dentro de las que menciona:

(...) 1. En la valoración individual y en el desarrollo de las intervenciones colectivas, principalmente reconocer sus sistemas de creencias, tradiciones, costumbres y rituales como factores protectores y de afrontamiento ante la adversidad.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

2. *Elaborar guías y protocolos para la atención en salud teniendo en cuenta las particularidades del curso de vida de esta población y las afectaciones que con mayor proporción se presentan en ellos: enfermedades cardiovasculares, diabetes, miomatosis uterina, anemia de células falciformes entre otras.*

3. *La mayor prevalencia de diabetes e hipertensión en población negra con respecto a población sin pertenencia étnica puede estar relacionada con los efectos combinados de la migración y la asimilación, la adopción de nuevos patrones de alimentación y la ausencia de factores protectores para el desenvolvimiento en el contexto urbano (...).*

De igual manera, se tiene en cuenta los insumos identificados en las diferentes asistencias técnicas realizadas en territorios, de lo cual se reconocen experiencias en comunidades de Bojayá (Chocó) a través de los lineamientos técnicos PAPSIVI - NARP, el modelo de salud intercultural de la ciudad de Cali y los lineamientos de salud pública desarrollados por las entidades territoriales, entre ellas la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., Antioquia y Caldas.

De acuerdo a lo anterior, se ha logrado consolidar un documento de lineamiento para el enfoque diferencial en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el cual tiene un avance del 60%³, y el MSPS para su finalización, requiere realizar ejercicios dialógicos con la Comisión III del Espacio Nacional de Consulta Previa; en articulación del Ministerio del Interior, como también, otros espacios de concertación Nacional de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el marco de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, conforme lo dispuesto en el Decreto 1372 de 2018 y Decreto 1640 de 2020 .

Los mandatos mencionados fundamentan la obligatoriedad y competencia del Ministerio de Salud y Protección Social de diseñar, concertar y divulgar un lineamiento, que orienta la respuesta diferencial con enfoque intercultural en salud para la población étnica y de manera específica para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Esta respuesta será plasmada en un documento técnico denominado inicialmente como “*Lineamientos para la atención en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras -NARP-*”, el cual será un insumo para los diferentes actores del SGSSS, para la construcción de políticas sectoriales que se integran a la planeación territorial en salud de las citadas comunidades.

De esta forma, queda prevista también, la competencia de la Oficina de Promoción Social, de contratar servicios profesionales y técnicos, para la consolidación de los lineamientos transversales del enfoque diferencial en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), según lo definido en el plan de trabajo acordado entre el MSPS y la Comisión III del ENCP

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

El Ministerio de Salud y Protección Social, en la Vigésima Sesión Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa celebrada el pasado 22 de diciembre de 2021, intervino ante la plenaria del ENCP y logró acordar, conforme a los compromisos de Gobierno, que la Comisión Tercera del ENCP fuera el espacio designado para la concertación de los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial en salud de las comunidades NARP. Esta decisión estructural y excepcional, quedó formalizada en el Acta de dicha Sesión Plenaria del 22 de diciembre de 2021, cuyo compromiso específico fue:

*“[...] 2. En el marco de los acuerdos concertados en el Plan de Desarrollo 2018 – 2022, en el acuerdo número **S1** que establece “El Ministerio de Salud en el marco de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, en conjunto con el espacio nacional de la consulta previa construirá los lineamientos a través de los actos administrativos que corresponda para establecer el enfoque étnico para las comunidades negras,*

³ Ministerio de Salud y Protección Social (2022). INFORME POBLACIÓN: Población negra, afro, raizal, palenquera – NARP (abril 2022). Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

afrocolombianas, raizales y palenqueras en los programas, planes y proyectos del sector salud que se vayan a ejecutar en los territorios de estas comunidades sean urbanos o rurales.”. Acuerdo contenido en la ley del Plan de Desarrollo. **Para lo cual se delegó a la comisión tercera del ENCP, para que adelante el proceso correspondiente [...]** (Subrayado fuera de texto original). - Pág. 9, Acta 22 de diciembre de 2021 (Ver anexo 1).

Ahora bien, en esta misma sesión Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa, se protocolizaron 18 acuerdos entre el MSPS y el ENCP; así, “... los compromisos relacionados con (i) la armonización y articulación de la medicina tradicional y la sabiduría ancestral, (ii) registro de los sabedores y médicos tradicionales y (iii) la participación en los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, los cuales, resultan de una altísima trascendencia y de alto impacto para el SGSSS, así como el diseño e implementación de la política pública en salud de estas comunidades étnicas en los próximos años..” (Pág. 6, Acta 22 de diciembre de 2021) los cuales se aprobaron y se exhortó al MSPS a su cumplimiento, los mismos se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 1. Acuerdos acta de protocolización Capítulo Étnico PDSP

Nº	ACUERDO ENTRE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
1	Generar e implementar acciones para el fortalecimiento técnico y operativo, en las entidades o instituciones del SGSSS, que permita garantizar el cumplimiento de los procesos de planeación y gestión integral en salud pública con enfoque étnico e identidad cultural para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
2	Diseñar, definir, adecuar e implementar, en el marco de las competencias de los actores del SGSSS las orientaciones técnicas que permitan la incorporación del enfoque diferencial en las políticas, planes, programas y proyectos en salud pública para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
3	Sistematizar y documentar el abordaje metodológico empleado para la construcción del capítulo étnico del PDSP, objeto de la consulta previa para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
4	Diseñar e implementar estrategias de comunicación que permitan la adecuada socialización y difusión de los elementos estratégicos y operativos del capítulo étnico de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como del reconocimiento y la garantía de la participación social en el marco de la consulta previa.
5	Diseñar conjuntamente con la Comisión III del ENCP una estrategia metodológica y los lineamientos técnicos para la incorporación del enfoque étnico y la identidad cultural en el proceso de análisis de la situación de salud (ASIS) que será insumo fundamental para la planeación territorial en materia de salud pública de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
6	Diseñar e implementar conjuntamente con la Comisión III del ENCP y el Ministerio de Salud y Protección Social una estrategia metodológica y los lineamientos técnicos para desarrollo de la caracterización de la situación de salud con enfoque étnico y la identidad cultural para la construcción de un diagnóstico de salud de las comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras.
7	Adecuar las orientaciones de la estrategia de entornos saludables que aborden los factores ambientales que afectan negativamente la salud en los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales y zonas de asentamiento de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras.
8	Adoptar los lineamientos del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático que afectan la salud, dirigido a las entidades territoriales, los sectores, en los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales y zonas de asentamiento de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
9	Adaptar, adecuar e implementar los lineamientos técnicos para la vigilancia comunitaria en salud pública teniendo en cuenta los lineamientos técnicos existentes, las prácticas y saberes ancestrales para el cuidado primario en salud de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

10	<i>Concertar la adecuación del enfoque étnico y de la identidad cultural de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Palenqueras de acuerdo a las necesidades, condiciones situaciones de salud propia para reducir la carga de enfermedad y de las muertes tempranas y evitables por enfermedades emergentes, reemergentes desatendidas.</i>
11*	<i>Definir un mecanismo que permita la identificación de las personas de las comunidades negras, raizales y palenqueras afiliadas al SGSSS que permita la atención con enfoque diferencial étnico.</i>
12	<i>Diseñar e implementar el proceso de inclusión del enfoque de género desde la identidad cultural en el sector salud para el cierre de brechas por razones de género, identidad de género y orientación sexual, incluyendo acciones diferenciales para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Palenqueras.</i>
13	<i>Diseñar e implementar un sistema de caracterización y registro de los sabedores, parteras, curanderos, sobanderos, remedieros y demás médicos tradicionales y ancestrales de las comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales Palenqueros.</i>
14	<i>Diseñar e implementar estrategias de formación continua, encaminadas a la armonización y articulación de la medicina "occidental" con la medicina tradicional y sabiduría ancestral con el SGSSS, para el fortalecimiento de los conocimientos y habilidades de los sabedores y médicos tradicionales en el ejercicio de sus prácticas tradicionales.</i>
15	<i>Inclusión de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueros en los consejos territoriales de Seguridad Social en Salud para la toma de decisión de la gestión de los determinantes sociales de la salud con enfoque intersectorial.</i>
16	<i>Diseñar e implementar estrategias que permitan visibilizar y reconocer el saber ancestral y las prácticas tradicionales sabedores sobadores, curanderos rezanderos, parteras etc.) para el fortalecimiento de la medicina tradicional de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Palenqueras.</i>
17	<i>Definir orientaciones para incorporar las acciones diferenciales para la gestión y la prestación de servicios de salud para la población Palenquera y Raizal, a través de ajustes razonables para las lenguas nativas criolla y creole, atendiendo lo definido el Artículo 9 de la Le 1381 de 2010.</i>
18	<i>Diseñar e implementar estrategias para el intercambio de saberes entre la medicina ancestral (sabedores, sobadores, parteras, curanderos, rezanderos, etc.) y la medicina occidental, en espacios comunitarios que permitan el fortalecimiento de la identidad cultural de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el territorio colectivo, tradicional y/o ancestral, zonas de asentamiento o zonas urbanas.</i>

Fuente: Pág.11-15, Acta 22 de diciembre de 2021.

Estos acuerdos se dividen en tres componentes: el primero, relacionado con adecuaciones socioculturales en acciones e intervenciones en salud, el segundo, con la participación de la comunidad en la toma de decisiones y el tercero, relacionado con el reconocimiento de la medicina tradicional y ancestral como parte del actual SGSSS; por lo tanto, en la consolidación de los lineamientos, se intervendrán los acuerdos en cada componente y avanzar en:

- Diseñar, definir, adecuar e implementar, en el marco de las competencias de los actores del SGSSS las orientaciones técnicas que permitan la incorporación del enfoque diferencial en las políticas, planes, programas y proyectos en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- Adecuar las orientaciones de la estrategia de entornos saludables que aborden los factores ambientales que afectan negativamente la salud en los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales y zonas de asentamiento de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras.
- Adoptar los lineamientos del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático que afectan la salud, dirigido a las entidades territoriales, los sectores, en los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales y zonas de asentamiento de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- Concertar la adecuación del enfoque étnico y de la identidad cultural de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Palenqueras de acuerdo con las necesidades,

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

condiciones situaciones de salud propia para reducir la carga de enfermedad y de las muertes tempranas y evitables por enfermedades emergentes, reemergentes desatendidas.

- Diseñar e implementar estrategias que permitan visibilizar y reconocer el saber ancestral y las prácticas tradicionales sabedores sobadores, curanderos rezanderos, parteras etc.) para el fortalecimiento de la medicina tradicional de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Palenqueras.
- Promover la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en los Consejos territoriales de Seguridad Social en Salud y demás instancias de participación; municipales, Departamentales y Nacionales en salud, para la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud de manera concertada con estas comunidades.

Conforme a lo anterior y a los compromisos adquiridos con el Espacio Nacional de Consulta Previa, el MSPS realizó la presentación de una versión preliminar del documento de lineamientos a la Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones [En adelante comisión III del ENCP], en la sesión realizada durante los días 23 al 26 de marzo de 2022 en la ciudad de Santa Marta (ver anexo 2), en este encuentro, se acordó de manera conjunta la realización de un plan de trabajo, el cual toma como referencia las fases de la consulta previa⁴: (I) Preconsulta, (II) Consulta Previa, (III) Protocolización y (IV) seguimiento, el cual permitirá la recolección de insumos con las comunidades NARP, como estrategia complementaria a la construcción conjunta del lineamiento con enfoque diferencial en salud de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, cuyo objetivo final es la firma del acto administrativo que adopte y reglamente el lineamiento.

En consonancia de lo anterior, el MSPS, asumió el compromiso de adelantar la contratación en el marco de la Ley 2160 de 2021, "Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007", con el fin de ejecutar el plan de trabajo acordado, con la organización que designara la Comisión III del ENCP (Consejo Comunitario o una Organización de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entre otras) siempre y cuando esta cumpla con los requisitos legales, técnicos y financieros de acuerdo con la normativa vigente y aplicable para este tipo de contratación (Pag. 29, Acta Sesión Comisión Tercera del 23 al 26 de marzo).

Por lo anterior, se requiere avanzar en el proceso de consolidación de los Lineamientos para la atención en salud de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, dando cumplimiento a los acuerdos establecidos en la vigésima sesión del ENCP celebrada el pasado 22 de diciembre de 2021, incorporando la recolección de insumos para el cumplimiento de los 18 acuerdos del Espacio Nacional de Consulta Previa, en cumplimiento de las ordenes o medidas judiciales a favor de dicha población, especialmente en lo que tiene que ver con el avance en el cumplimiento de los compromisos del PND 2018-2022 y el reconocimiento e integración de la partería al SGSSS.

La necesidad a cubrir se financiará con cargo a los recursos de inversión asignados a la Oficina de Promoción Social y al proyecto BPIN 2018011000059 – Fortalecimiento de los actores para la apropiación del enfoque diferencial en la atención en salud y promoción social en salud nacional en la actividad de la cadena de valor "Identificar y socializar buenas prácticas de Inclusión del enfoque diferencial en las agendas de trabajo".

Cabe la pena resaltar que durante la vigencia 2022 la Comisión Tercera del ENCP busco al operador étnico para el presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 de 2021, pero hasta 16 de julio de 2022 culminó dicha etapa a través de la escogencia del **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO**, por lo que desde el mes de agosto a diciembre de 2022 se inició el proceso de estructuración del presente

⁴ Artículo 2.5.1.4.5 del decreto 1372 de 2018 establece las Etapas del proceso de consulta previa. El proceso de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades se desarrollará mediante las siguientes etapas: 1. Preconsulta: En esta etapa se concretarán la ruta metodológica, las actividades, costos técnicos, operativos, logísticos y los cronogramas de los procesos de consulta previa. 2. Consulta previa: En esta etapa se abordará el estudio del proyecto de medidas legislativas o administrativas de carácter general, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas, en el marco del Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional. 3. Protocolización: En esta etapa se suscribirán los acuerdos y los puntos de desacuerdo respecto a los proyectos de medidas legislativas o administrativas de carácter general.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

proceso con base en la propuesta técnica trabajada por los siete (7) comisionados delegados por la Comisión Tercera del ENCP.

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

En consonancia a lo anterior, en el proceso de concertación llevado a cabo en la sesión de la Comisión III del ENCP mencionada, se acordó que para garantizar que este lineamiento responda a las necesidades de las comunidades en materia de salud, “(…)se debe trabajar esta propuesta, de acuerdo a los conocimientos propios, con el fin de establecer la manera adecuada de implementación de los lineamientos, que recoja las voces de la comunidad y los sabedores y sabedoras…” (Pag.23 acta sesión Comisión III del ENCP del 23 al 26 de Marzo de 2022), garantizando así la inclusión del enfoque diferencial étnico en los diferentes procesos a desarrollar; sensibilización, movilización de personal, aprendizaje, recolección, concertación y difusión de la información, buscando asegurar la representatividad en la participación activa de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera en todo el territorio Nacional en este proceso.

La mayoría de las actividades se desarrollarán en encuentros departamentales; mediante kilombos⁵ territoriales, que le permitirán a las comunidades manifestar y expresar la percepción de la salud; las necesidades, sus prácticas, usos y costumbres que determinan de manera positiva y/o negativa el desarrollo social, económico y cultural de sus territorios.

En la Comisión III del ENCP, se acordó adelantar el siguiente plan de trabajo⁶:

1. Reunión de comisión III para la preparación y elaboración de instrumentos para la recolección de insumos.
2. Realización de 34 Kilombos en los 32 Departamentos, Bogotá D.C y LGTBI⁷.
3. Reunión de Comisión III, Equipo técnico de la Comisión y Equipo técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, para la Consolidación y articulación de insumos recogidos en los kilombos.
4. Encuentro Nacional de sabedores ancestrales y medicinales de las comunidades NARP para el intercambio de saberes y concertación de las líneas para los lineamientos.
5. Reunión de Comisión III para la elaboración, concertación y aprobación de los Lineamientos entre el Ministerio de Salud y Protección Social y proyección de ACTO ADMINISTRATIVO de LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO EN SALUD PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.

En la misma acta de la Sesión de la Comisión III del ENCP se proyectaron los valores para realizar las actividades por lo que su valor final dependerá de la ejecución, siempre y cuando no superen el valor total de la contratación (pag.29 Acta sesión comisión III del ENCP del 23 al 26 de marzo de 2022).

Como se mencionó anteriormente, la Comisión III del ENCP delegó un equipo de trabajo conformado por siete (7) comisionados, para definir las especificaciones técnicas necesarias para llevar cabo el proceso contractual que se adelantará con la organización designada por la Comisión III del ENCP (pag.26 Acta sesión comisión III del ENCP del 23 al 26 de marzo de 2022), especificaciones que se determinan en el numeral 2.2. del presente estudio previo.

⁵ Kilombos: Espacios simbólicos de resistencia, participación, reivindicación, sabiduría, ancestralidad y recuperación de la memoria histórica en el marco de las tradiciones de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se desarrollaran en los territorios con el fin que a través de espacios propios de las comunidades se levante y recolecte información que permita la construcción de los Lineamientos para la Implementación del Enfoque diferencial de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Estos espacios podrán contar con diferentes escenarios de participación dentro de la metodología propuesta, con el fin de contar con las miradas de cada colectivo presente en el territorio.

⁶ Adaptación realizada del Plan de Trabajo aprobado.

⁷ Según el Artículo 2.5.1.4.2. del Decreto 1372 de 2018, donde se establecen los criterios para la integración del Espacio Nacional de Consulta Previa. El numeral 5, establece, que para garantizar la participación de los diversos enfoques diferenciales que concurren en las diferentes expresiones organizativas adoptadas por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de nivel nacional, se designará a un (1) delegado nacional por los seis (6) sectores poblacionales, donde se encuentra incluido el LGBTI, el cual hace parte de la Comisión III del ENCP.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos para implementar el plan de trabajo acordado, se celebrará un contrato de prestación de servicios en el marco del Artículo 7 de la Ley 2160 de 2021.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Apoyar al Ministerio de Salud y Protección Social en la consolidación de los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), según lo definido en el plan de trabajo acordado entre el MSPS y la Comisión III del ENCP.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato comprende el desarrollo de acciones técnicas, operativas y logísticas orientadas a la consolidación del documento de lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial en salud para las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras presentado a la Comisión III del ENCP los días 23 al 26 de marzo del 2022 en la ciudad de Santa Marta, mediante la ejecución del plan de trabajo acordado.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Para la ejecución técnica del presente contrato se tendrán en cuenta las consideraciones operativas y la metodología concertada con la Comisión III del ENCP.

Las actividades propuestas dan cuenta de las acciones necesarias para el desarrollo de los aspectos establecidos en la propuesta de trabajo definida en la sesión de la Comisión III del ENCP desarrollada entre el 23 y 26 de marzo de 2022 en la ciudad de Santa Marta en el marco de las necesidades, usos, costumbres y particularidades culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tomando en consideración las condiciones y características geográficas y demográficas, así como las barreras de acceso geográfico, de comunicación y por situaciones como el conflicto armado, las cuales varían según el territorio, por lo cual, se entiende que estas actividades, así como el número de participantes, varían según el departamento, y pueden contener especificidades logísticas diferentes según el espacio de diálogo y concertación definido en el marco de la propuesta técnica presentada, las cuales, fueron contempladas en la propuesta financiera.

Para el desarrollo de las especificaciones técnicas se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Desarrollar el plan de trabajo para la consolidación de los lineamientos, atendiendo a la autonomía de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco de su dinámica organizativa.
- Los Comisionados de la Comisión III del ENCP, son los designados para convocar (en su rol de interlocutores legítimos), a las asambleas y espacios de socialización y concertación territorial, a los miembros de las consultivas departamentales de las comunidades NARP, delegados de los consejos comunitarios y otras formas o expresiones organizativas, médicos tradicionales, parteras, y demás personas que cuenten con la experiencia y el conocimiento de la medicina ancestral. Esto obedece al vínculo territorial existente entre el Comisionado y las comunidades que él representa, en razón a relaciones de parentesco, familiaridad, ancestralidad, ubicación geográfica y organización política; lo cual garantizará el compromiso de la efectiva participación de las comunidades NARP en las convocatorias.
- Para la realización de los kilombos territoriales, los comisionados de la Comisión III del ENCP, apoyarán la convocatoria en todo el ámbito Nacional, sin embargo, la responsabilidad de garantizar las convocatorias de los espacios de diálogo corresponde al CONTRATISTA. Para ello recurrirán a los canales propios de las redes comunitarias de base en los territorios.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

- Cada Kilombo contará con un personal de apoyo territorial, quienes desde lo técnico, operativo y logístico apoyarán la realización de estos espacios, en coordinación con el equipo operativo del CONTRATISTA.
- Cada uno de los espacios de diálogo y concertación debe incluir el personal de apoyo territorial, logística, desplazamiento, materiales para la ejecución de cada uno de ellos, y la distribución de actividades requeridos, cuyos costos están establecidos para cada uno de ellos en el presupuesto del contrato el cual obedece al análisis de las condiciones geográficas, de distribución poblacional, barreras geográficas y, así como las particularidades, características, usos y costumbres de cada comunidad u organización, las cuales varían de un territorio a otro.
- El reconocimiento a los sabedores tradicionales no constituye un pago o remuneración económica y se encuentra dirigido a garantizar las condiciones logísticas, de manutención y desplazamiento necesarias para que los sabedores tradicionales desarrollen las acciones de acompañamiento y asesoría en el marco de la sabiduría ancestral, durante la ejecución de las actividades en campo y en los kilombos territoriales, así, como para el desarrollo de las acciones de la protección y armonización de los espacios.
- Para garantizar la asistencia de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se cubrirán los gastos de alojamiento, transporte y alimentación para los convocados de los diferentes encuentros.
- Para la realización de las mesas técnicas, el contratista deberá garantizar los aspectos logísticos como; alquiler de salón y/o auditorio con sonido, equipo de proyección, papelería, almuerzo y refrigerios según le número de asistentes y demás requerimientos.
- Adicionalmente a los sabedores, el personal de apoyo territorial, recibirá un reconocimiento económico por las actividades técnicas y operativas realizadas en campo, sin que implique una relación contractual con la entidad ejecutante, y por tanto, no implicará obligación de pago de seguridad social, ni ningún tipo de obligación prestacional. Por lo tanto, no serán susceptibles de contratación por prestación de servicios sino de presentación de cuenta de cobro.
- De conformidad con lo definido en el Decreto 1372 de 2018, se establecen unas *garantías*⁸ para los Comisionados de la Comisión III del ENCP, el cual permitirá a éstos desarrollar el seguimiento y articulación técnica en el marco de la ejecución de etapas y fases propuestas. Las *garantías de participación* son por valor de \$300.000 pesos m/cte día de participación en la actividad más un (1) día de llegada y un (1) día de salida y, tiquetes aéreos desde el aeropuerto más cercano al lugar de residencia hasta la ciudad donde se realizará la actividad. Las *garantías de movilidad* corresponden al pago del valor correspondiente al transporte multimodal desde el lugar de residencia hasta el aeropuerto más cercano, tomando como referencia lo definido en la base de datos multimodal compartida por el Ministerio del Interior para cada uno de los comisionados de la Comisión III del ENCP, las cuales, se les reconocerán en el marco de los espacios donde sea solicitada su presencia para la ejecución de actividades en el marco de la contratación. Entiéndase por garantía de participación y garantía de movilidad los recursos que se entregan a los comisionados de la Comisión III de la NCP para facilitar su asistencia en los diferentes espacios.
- Los Kilombos serán organizados por el CONTRATISTA y las autoridades tradicionales y territoriales de cada territorio, en concertación con los comisionados de la Comisión III del ENCP, por lo tanto, el CONTRATISTA realizará la entrega de los recursos a las autoridades tradicionales y territoriales para el desarrollo de los Kilombo de la siguiente manera: 50% del valor previo a su realización y el 50% restante contra entrega de la siguiente información:
 - Consolidación de la(s) propuesta(s) presentadas por encuentro para su inclusión en el documento de lineamientos.
 - Listado de asistencias en físico y digitalizados.
 - Acta de cada evento realizado en el marco de cada Kilombo.
 - Registro fotográfico (que contenga entrega de alimentación, espacios de reunión y asambleas, desarrollo de reuniones y mesas de trabajo, papelería).
 - Grabaciones de audio del espacio realizados, salvo y cuando cuenten con el consentimiento de las comunidades participantes.

⁸ Se habla de garantías, ya que su trabajo no es objeto de remuneración económica, lo que se hace es “garantizar” su hospedaje, alimentación y transporte con este recurso.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

- Consolidado de los Instrumentos aplicados en el kilombo según la metodología aprobada previamente en la Primera sesión de la comisión II del ENCP de la etapa de seguimiento (Tabulado y presentado según los requerimientos definidos en la Fase de armonización preconsulta).
- Un video que refleje las actividades realizadas en el Kilombo.
- Constancia de permisos de los participantes para la grabación, fotografía y videos a realizar. (consentimiento informado).
- Cada una de las sesiones de la Comisión III del ENCP, serán convocadas y realizadas bajo lo dispuesto en el Artículo 2.5.1.4.12. del Decreto 1372 de 2018 por el Ministerio del Interior y deberá suministrarse:
 - Alimentación: Por disposiciones de la Comisión III del ENCP y en respeto de sus usos y costumbres, las opciones de alimentación deberán ser concertadas previamente con el presidente y la secretaria de la Comisión.
 - Garantías de participación y garantías de movilidad: Se deberá desembolsar vía transferencia bancaria el recurso de la garantía de participación y movilidad de cada uno de los Comisionados así: 50% antes del evento y 50% durante la realización del evento.

ESPACIOS DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL CONTRATO:

- **34 kilombos⁹ territoriales:** corresponden a escenarios autónomos de participación comunitaria, para la recolección de los insumos desde las bases territoriales, relacionadas con la percepción de la comunidad sobre la salud y las propuestas de mejora desde el conocimiento propio. Los cuales se realizarán en los 32 departamentos, uno en el Distrito Capital y otro con la comunidad LGBTIQ.
- **Tres (3) Sesiones de la Comisión III:** corresponde a la convocatoria de los delegados de esta Comisión, efectuada por el Ministerio del Interior para avanzar en los consensos de los preacuerdos y acuerdos como preparatoria para la discusión y aprobación del documento de lineamientos en salud para las comunidades NARP y del proyecto normativo que lo adoptará, según lo establecido en el marco de la Vigésima Sesión del ENCP realizada el 22 de diciembre de 2021. Frente a lo anterior, el ejercicio de consolidación de los lineamientos se hará mediante una consulta territorial realizada mediante 34 kilombos territoriales, y por lo anterior, se tomarán las disposiciones establecidas en el Decreto 1372 de 2018.
- **Tres (3) Mesas técnicas de armonización:** corresponde a la convocatoria de la subcomisión técnica delegada de manera autónoma por la Comisión III del ENCP (pag.26 Acta sesión comisión III del ENCP del 23 al 26 de marzo de 2022) y el CONTRATISTA, realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el análisis y seguimiento de las acciones realizadas durante las etapas y fases propuestas en la presente contratación y la construcción conjunta de la propuesta de lineamiento que será presentada ante la Comisión III del ENCP.
- **Un (1) Encuentro Nacional de sabedores(as):** corresponde a un espacio de armonización con la medicina tradicional y ancestral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con los secreteros(as), sobanderos(as), parteras(os), armonizadores(as), médicos(as), rezanderos(as), pitonisos (as) y demás sabedores/(as) ancestrales y tradicionales, de estas comunidades, para finalizar el ejercicio de consolidación de los lineamientos.

⁹ KILOMBOS: Espacios simbólicos de resistencia, participación, reivindicación, sabiduría, ancestralidad y recuperación de la memoria histórica en el marco de las tradiciones de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se desarrollaran en los territorios con el fin que a través de espacios propios de las comunidades se levante y recolecte información que permita la construcción de los Lineamientos para la Implementación del Enfoque diferencial de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Estos espacios podrán contar con diferentes escenarios de participación dentro de la metodología propuesta, con el fin de contar con las miradas de cada colectivo presente en el territorio.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

EQUIPOS DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS:

Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA deberá conformar los siguientes equipos de trabajo:

- **Equipo operativo:** Conformado por un (1) coordinador, encargado de realizar la coordinación y articulación de la parte técnica, operativa y logística un (1) profesional jurídico encargado de la orientación legal a los procesos a realizar en el marco de la normatividad aplicable y un (1) profesional financiero y/o contable, encargados de recopilar y presentar la información financiera y contable requerida durante la ejecución del contrato y tres (3) técnicos y/o auxiliares que realizarán labores de apoyo administrativa y logística.
- **Equipo técnico:** conformado por cuatro (4) profesionales Expertos en comunidades NARP, un (1) comunicador y dos (2) sistematizadores, encargados del apoyo técnico de las acciones del plan de trabajo propuesto. Adicional a lo anterior se contempla el acompañamiento de (4) sabedores y/o sabedoras, el cual será encargado de realizar la orientación a los procesos conforme a su sabiduría ancestral.
- **Personal de apoyo territorial:** Conformado por personas de la comunidad¹⁰, quienes desde su conocimiento y saber propio, apoyarán desde lo técnico y operativo la realización de los Kilombos Territoriales, designados por el o los Comisionados de la Comisión III del ENCP de cada territorio, en coordinación con el equipo operativo y técnico contratado, a los cuales se les reconocerá un apoyo económico por su labor sin que esto genere una vinculación laboral y/o contractual en el marco de la contratación, así:
 - **Coordinador de asamblea:** Uno (1) por kilombo, el cual está encargado de apoyar al equipo operativo en territorio, en coordinar todas las acciones que se requieran antes, durante y después para el buen desarrollo del encuentro. Se pondera un perfil de Sabedor ancestral y tradicional de las comunidades negras, con experiencia en partería, secretos, bebidas ancestrales y demás costumbres y tradiciones de las comunidades NARP en el marco de la salud Ancestral. o un profesional en ciencias sociales, administrativas, contables y económicas, de la salud, ingenierías, ciencias básicas y licenciaturas.
 - **Capacitadores:** Entre uno (1) o dos (2) por kilombo, dependiendo de la planeación hecha por cada territorio, los cuales están encargados de realizar un encuadre técnico, mediante una capacitación sobre el objeto de la convocatoria y en enfoques de salud ancestral y tradicional en los territorios de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Esta capacitación se realizará durante el inicio del kilombo y tendrá una duración de 4 horas aproximadamente. Estas capacitaciones se realizan para dar a conocer a las comunidades el tema a consultar o concertar, buscando así, que el ejercicio realizado se una consulta informada.
 - **Dinamizadores:** Uno (1) por cada treinta (30) personas aproximadamente, los cuales están encargados de acompañar los grupos de trabajo conformados durante la realización del kilombo, presentar la metodología que se va a desarrollar, orientar a los participantes sobre el desarrollo de la misma, presentación de propuestas resultantes de cada una de las mesas y consolidar mediante un informe la información resultante. Se pondera un perfil de Sabedor ancestral y tradicional de las comunidades negras, con experiencia en partería, secretos, bebidas ancestrales etc.
 - **Apoyo logístico:** Uno por cada veinte (20) participantes aproximadamente. Serán los encargados de registrar la asistencia, apoyar en la repartición de refrigerios, almuerzos y cenas, toma de fotografías y videos entre otras operaciones logísticas requeridas, como también apoyan la relatoría de los eventos. Se pondera un perfil de bachiller con conocimientos mínimos en herramientas ofimáticas.

El personal de apoyo territorial por Kilombo se distribuirá conforme se establece en la siguiente tabla:

¹⁰ Se toma en cuenta que el conocimiento de las personas de la comunidad para la realización de las convocatorias y otras acciones logísticas y técnicas facilitará este ejercicio, como también el menor costo que esto implica, ya que no se estaría asumiendo viáticos de una persona externa para que apoye este proceso. Y se calcula su número por el número de asistentes y las dinámicas de territoriales de cada uno de los departamentos.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Tabla 2. Personal de apoyo territorial por Kilombo departamental, Bogotá D.C y LGBTI

Región	Departamento	N° de asistentes máximos por Kilombo	N° de Personas de Apoyo territorial				Total por Kilombo
			Coordinador de la Asamblea	Capacitadores	Dinamizadores	Apoyo logístico	
REGION CARIBE	Atlántico	80	1	1	2	4	8
	Bolívar	80	1	1	2	4	8
	Cesar	60	1	1	2	4	8
	Córdoba	25	1	2	1	2	6
	La Guajira	60	1	1	2	4	8
	Magdalena	60	1	1	2	4	8
	San Andrés, Providencia y Santa Catalina	60	1	1	2	4	8
	Sucre	60	1	1	2	4	8
REGION PACIFICO	Cauca	200	1	2	7	10	20
	Choco	200	1	2	7	10	20
	Valle del Cauca	200	1	2	7	10	20
	Nariño	200	1	2	7	10	20
REGION ANDINA	Antioquia	80	1	2	2	6	11
	Bogotá D.C	80	1	1	2	4	8
	Boyacá	25	1	2	1	2	6
	Caldas	40	1	2	3	4	10
	Cundinamarca	60	1	2	3	4	10
	Huila	40	1	2	3	4	10
	Norte de Santander	25	1	2	1	2	6
	Quindío	40	1	2	3	4	10
	Santander	60	1	1	2	4	8
	Tolima	40	1	2	3	4	10
	Risaralda	25	1	2	1	2	6
REGION AMAZONIA	Amazonas	25	1	1	1	2	5
	Caquetá	40	1	2	3	4	10
	Guainía	25	1	2	1	2	6
	Putumayo	60	1	1	2	4	8
	Vaupés	25	1	2	1	2	6
REGION ORINOQUIA	Arauca	40	1	2	3	4	10
	Casanare	80	1	1	2	4	8
	Guaviare	40	1	2	3	4	10
	Meta	40	1	2	3	4	10
	Vichada	40	1	2	3	4	10

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

DIVERSIDAD	LGTBI	50	1	1	3	4	9
TOTAL			34	55	92	148	329

Nota 1: El número de personal de apoyo presentado y el número de asistentes por Kilombo está sujeto al valor por kilombo descrito en la etapa de ejecución y en la propuesta financiera presentada.

Nota 2: La Subcomisión de la Comisión III del ENCP, en adelante denominada subcomisión técnica, está conformada por siete (7) comisionados delegados de manera autónoma por la comisión III del ENCP; quienes apoyarán técnicamente la ejecución del contrato y serán convocados por el MSPS para que apoyen la construcción de los documentos técnicos requeridos, por lo cual se les entregarán las garantías de participación y movilidad según lo definido en las Condiciones Técnicas Mínimas o Esenciales del Bien o Servicio Objeto de la Contratación, cuando se requiera su apoyo de manera presencial.

ETAPAS DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA CONSOLIDACIÓN EL LINEAMIENTO SEGÚN LO DEFINIDIO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN III DEL ENCP.

Para el desarrollo de los contenidos y aspectos definidos en el Plan de Trabajo acordado, se realizará un proceso que contempla cuatro (4) etapas (se toma como referencia las fases de la consulta previa), que se desarrollarán de manera continua, a saber:

- (i) **Etapas N°1 de alistamiento:** en esta etapa, se desarrollarán los procesos preparatorios del contrato, la cual está compuesta en dos (2) fases:
 - **Fase1 Conformación del equipo de trabajo:** Acciones requeridas para la contratación del talento humano necesario para que realice las acciones operativas y técnicas para el cumplimiento de las actividades y entrega de productos descritos en el contrato.
 - **Fase 2 Construcción de plan operativo, cronograma y documento metodológico:** En esta fase se realizará la planeación operativa de las actividades, y la construcción de un cronograma de actividades para ser presentado ante el supervisor, como también, se desarrollará un documento metodológico donde el CONTRATISTA presentará las propuestas para el desarrollo de las actividades, para su concertación con el MSPS y la Subcomisión Técnica de la Comisión III del ENCP.
- (ii) **Etapas N° 2 de ejecución:** En esta etapa se desarrollará el trabajo de campo, el cual se encuentra dirigido a la realización de los kilombos territoriales, de conformidad al Plan Operativo y Plan metodológico, la cual está compuesta por tres (3) fases:
 - **Fase 1 armonización preconsulta (Primera Mesa técnica)** la cual comprende un ejercicio de revisión técnica del documento metodológico presentado por el CONTRATISTA y su armonización con los documentos, instrumentos técnicos, metodologías con los que cuenta el MSPS sobre trabajos previos con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para que sea presentado por el CONTRATISTA ante la primera sesión de la comisión III del ENCP definida en la fase de seguimiento para concertar la metodología y los instrumentos de recolección de información que se aplicarán en la fase de consulta territorial.
 - **Fase 2 consulta territorial,** plantea realizar 34 kilombos regionales en 32 departamentos, uno (1) en el distrito Capital y otro con la comunidad LGTBIQ, tienen como propósito recolectar insumos desde lo territorial, los cuales contarán con la participación de representantes de los diferentes consejos comunitarios, expresiones participativas, asociaciones de partería, sabedores(as), sobadores (as) y líderes comunitarios de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera; donde los convocados, a través del diálogo y los diferentes ejercicios metodológicos propuestos, permitirá recoger las expresiones, sentires, necesidades, afectaciones, acciones propias del cuidado a la salud y esquemas de organización propia para responder a sus problemáticas en salud.

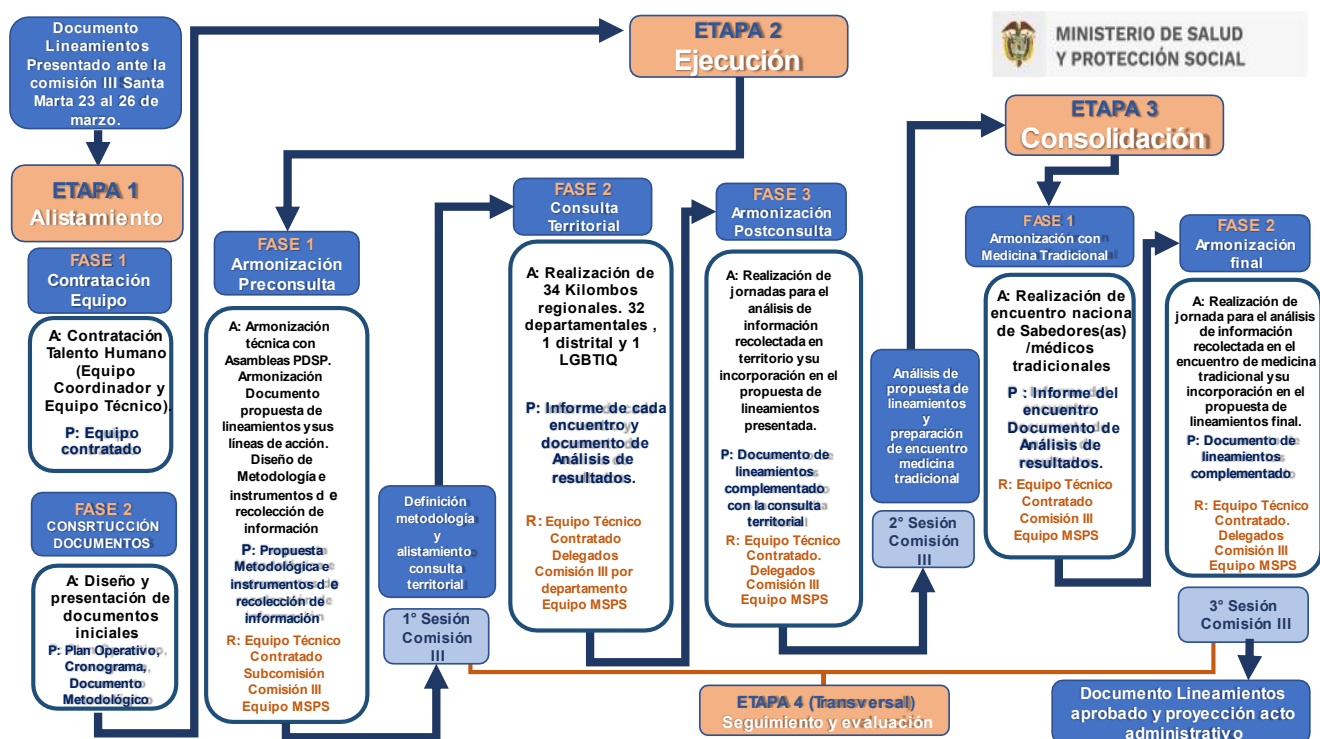
 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

- Fase 3 armonización postconsulta (I Segunda Mesa técnica) se realizará el análisis de la información recolectada en la fase anterior y se construirá una propuesta parcial de los lineamientos (70% de avance) y una propuesta de instrumento de base comunitaria (70% de avance), para identificar el talento humano propio en salud (sabedores, sabedoras, médicos, parteras(os), etnobotánicos entre otros, para ser presentada por el CONTRATISTA en la segunda sesión de la comisión III de la etapa de seguimiento para su discusión y aprobación.
- (iii) **Etapas N°3 de Consolidación:** en esta etapa se realizará el proceso de sistematización, consolidación y síntesis de información para la presentación de la propuesta final de lineamientos, la cual contiene dos fases a saber;
 - Fase 1 armonización con medicina tradicional, en la cual se realizará un Encuentro Nacional de sabedores (as), médicos ancestrales, parteras(os), sobadores(as) etc, con el fin de consolidar la propuesta de lineamientos acordada en la segunda sesión de la comisión III de la etapa de alistamiento, con la medicina tradicional y ancestral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
 - Fase 2 armonización final (Tercera Mesa técnica) En esta fase se analizarán los resultados y propuestas resultantes de la fase anterior y se construirá la propuesta de lineamientos final (100% de avance) y una propuesta de instrumento de base comunitaria (100% de avance), para identificar el talento humano propio en salud (sabedores, sabedoras, médicos, parteras(os), etnobotánicos entre otros que será presentada por el CONTRATISTA ante la tercera sesión con la comisión III de la etapa de seguimiento, para su aprobación y proyección del acto administrativo requerido.
- (iv) **Etapas N°4 seguimiento y evaluación (transversal)**, esta se constituye en una etapa transversal en la cual los delegados que conforman la Comisión III del ENCP, mediante tres (3) sesiones de Comisión definidas en el plan de trabajo, realizarán el proceso de acompañamiento técnico y seguimiento a la ejecución del trabajo de campo realizado, así como al proceso de consolidación y concertación de los productos definidos.

A continuación, se presenta el diagrama de la ruta para la consolidación y armonización de los lineamientos NARP, en el cual aparecen de una forma resumida las cuatro (4) etapas con sus fases, que contiene el desarrollo de las reuniones y actividades a realizar, tal como fue concertado el pasado mes de marzo en la ciudad de Santa Marta con la comisión III del ENCP.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión

Grafico 1. Ruta para la consolidación de los lineamientos.



Una vez se cuente con el documento de lineamientos concertado con la Comisión III del ENCP y con la proyección del respectivo acto administrativo, se procederá, a realizar la protocolización en sesión plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa conforme a lo establecido al parágrafo del Artículo 2.5.1.4.5 del Decreto 1372 de 2018, una vez surtan los procesos internos del MSPS, adicional, se deberá diseñar una estrategia para su difusión e implementación en todo el territorio Nacional y con los diferentes actores del SGSSS.

ETAPA N° 1 ALISTAMIENTO

En esta etapa se desarrollarán los procesos preparatorios para la ejecución de la contratación. Se realizará la planeación operativa de actividades, selección y contratación del equipo operativo y equipo técnico para el desarrollo de la etapas y fases propuestas.

Fase 1: Conformación del equipo de trabajo.

Acciones requeridas para la contratación del talento humano necesario para que realice las acciones operativas y técnicas de la contratación,

Contratación equipo operativo:

En virtud de lo descrito en el aparte *EQUIPOS DE TRABAJO REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*, se requiere el siguiente talento humano:

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Tabla 3. Talento humano requerido en el Equipo operativo

Cantida d	Perfil	Formación Académica y Experiencia
1	Coordinador general	Título profesional ciencias sociales y humanas o ciencias de la educación o ciencias de la salud + especialización en áreas relacionadas con ciencias sociales y humanas o ciencias de la educación o ciencias de la salud o ciencias económicas, con treinta y dos (32) meses de experiencia en proyectos, concertación y/o consultas previas con Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras certificados por una forma y/o expresión organizativa de las comunidades registradas en el Ministerio del Interior o Título profesional en las áreas y núcleos básicos de conocimiento de: ciencias sociales y humanas, ciencias de la educación o ciencias de la salud y afines con cincuenta y seis (56) meses, de experiencia en proyectos, concertación y/o consultas previas con Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras certificados por una forma y/o expresión organizativa de las comunidades registradas en el Ministerio del Interior o Líder de las comunidades NARP con sesenta (60) meses de experiencia en trabajo concertación y/o consultas previas con expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras en proyectos, concertación y/o consultas previas certificados por una forma y/o expresión organizativa de las comunidades registradas en el Ministerio del Interior.
1	Profesional Jurídico	Título Profesional en derecho + especialización en derecho público o derecho constitucional o derecho administrativo o afines, con experiencia de veinticinco (25) meses en proyectos, concertación y/o consultas previas en el marco normativo y jurídico de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras certificados por una forma y/o expresión organizativa de las comunidades registradas en el Ministerio del Interior o Profesional en derecho con experiencia cuarenta y nueve (49) meses en proyectos, concertación y/o consultas previas en el marco normativo y jurídico de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras certificados por una forma y/o expresión organizativa de las comunidades registradas en el Ministerio del Interior.
1	Profesional contable y financiero	Título profesional en Contaduría o Economía, o Administración, o Finanzas y afines + especialización en los núcleos básicos de conocimiento de: Contaduría, o Economía, o Administración, o Finanzas y afines con veinticinco (25) meses de experiencia de trabajo con expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras certificados por una forma y/o expresión organizativa de las comunidades registradas en el Ministerio del Interior o Título profesional en los núcleos básicos de conocimiento de: Contaduría, o Economía, o Administración, o finanzas y afines, con cuarenta (49) de trabajo con expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras certificados por una forma y/o expresión organizativa de las comunidades registradas en el Ministerio del Interior.
2	Personal logístico apoyo	Estudiantes universitarios (7 semestres o más) o técnicos y/o tecnólogos en núcleos básicos de conocimiento de ciencias humanas, sociales, educación, economía, ingeniería, sistemas, administrativas o afines. Experiencia: Doce (12) meses de trabajo en Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras en aspectos logísticos y administrativos previas certificados por una forma y/o expresión organizativa de las comunidades registradas en el Ministerio del Interior o bachiller con cuarenta y cinco (45) meses de trabajo en Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras en aspectos logísticos y administrativos previas certificados

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

		por una forma y/o expresión organizativa de las comunidades registradas en el Ministerio del Interior.
1	Asistente administrativo operativo	Estudiantes universitarios (7 semestres o más) o técnicos y/o tecnólogos en núcleos básicos de conocimiento de ciencias humanas, sociales, educación, economía, ingeniería, sistemas, administrativas o afines. Experiencia: Doce (12) meses de trabajo en Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras en aspectos logísticos y administrativos previas certificados por una forma y/o expresión organizativa de las comunidades registradas en el Ministerio del Interior O bachiller con cuarenta 45 meses de trabajo en Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras en aspectos logísticos y administrativos previas certificados por una forma y/o expresión organizativa de las comunidades registradas en el Ministerio del Interior

Contratación equipo técnico:

En virtud de lo descrito en el aparte **EQUIPOS DE TRABAJO REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, se requiere el siguiente talento humano:

Tabla 4. Talento humano requerido en el Equipo técnico.

Cantidad	Talento Humano	Perfil
4	Experto en comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	Título profesional en ciencias de la salud o ciencias de la educación o ciencias sociales y humanas o afines + especialización en áreas relacionadas con ciencias de la salud o ciencias de la educación o ciencias sociales y humanas o afines, con experiencia de veinticinco (25) meses de experiencia en trabajo con expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras en proyectos, concertación y/o consultas previas certificados por una forma y/o expresión organizativa de las comunidades registradas en el Ministerio del Interior, con conocimiento del SGSSS o medicina tradicional y ancestral de las comunidades NARP O Título profesional en las áreas y/o núcleos básicos de conocimiento de: ciencias de la salud, ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas o afines con cuarenta y nueve (49) meses de experiencia en trabajo con expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras en proyectos, concertación y/o consultas previas certificados por una forma y/o expresión organizativa de las comunidades registradas en el Ministerio del Interior O con conocimiento del SGSSS o medicina tradicional y ancestral de las comunidades NARP.
1	Profesional en Comunicaciones	Título profesional en comunicación o periodismo o publicista o afines + especialización en áreas relacionadas con comunicación o periodismo o publicista o afines, Experiencia de veinticinco (25) meses O Título profesional + especialización en las áreas y núcleos básicos de conocimiento de comunicación, periodismo, publicista o afines sin especialización, con cuarenta y nueve (49) meses de trabajo con expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, manejo de redes sociales, piezas publicitarias, infografías, videografías y demás elementos de difusión masiva certificados por una forma y/o expresión organizativa de las comunidades registradas en el Ministerio del Interior
2	Sistematizador	Estudiantes universitarios (7 semestres o más) o técnicos y/o tecnólogos en núcleos básicos de conocimiento de ciencias humanas, sociales, educación, economía,

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

		ingeniería, sistemas, administrativas o afines. Experiencia: Doce (12) meses de trabajo en Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras en aspectos logísticos y administrativos previas certificados por una forma y/o expresión organizativa de las comunidades registradas en el Ministerio del Interior, deseable conocimientos en herramientas ofimáticas, con énfasis en Excel, tabulación de datos, y manejo de información a gran escala o bachiller con cuarenta 45 meses de trabajo en Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras en aspectos logísticos y administrativos previas certificados por una forma y/o expresión organizativa de las comunidades registradas en el Ministerio del Interior deseable conocimientos en herramientas ofimáticas, con énfasis en Excel, tabulación de datos, y manejo de información a gran escala
--	--	---

Nota: El equipo estará acompañado de cuatro (4) Sabedores /Sabedoras Ancestrales, quienes orientarán todo el proceso desde su conocimiento y saber ancestral y tradicional de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, El reconocimiento económico que recibirán será según lo definido en este capítulo.

Fase 2. Construcción de plan operativo, plan de inversión, cronograma y documento metodológico.

Una vez conformados y contratados los equipos de trabajo, se procederá a realizar la primera reunión técnica, para la socialización, revisión y ajuste del plan operativo, plan de inversión, cronograma y propuesta metodológica.

ETAPA N° 2 EJECUCIÓN

Comprende el conjunto de acciones operativas de acuerdo con el Plan de trabajo definido en la sesión de la Comisión III del ENCP citada en el presente documento, donde se incluyen las actividades de campo (consulta) y el desarrollo de escenarios comunitarios diseñados para la recolección de la información necesaria para la consolidación de los lineamientos para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Para la realización de cada una de las actividades propuestas, definidas en el marco de sus usos y costumbres, y tomando en consideración los parámetros de dispersión geográfica y poblacional, las metodologías, lugares y espacios más pertinentes desde la perspectiva sociocultural para el desarrollo de los procesos de recolección de información e insumos, por lo que para el desarrollo de esta etapa se deberán tomar en consideración lo siguiente:

- Para las convocatorias de las actividades, se deberán tener en cuenta los diferentes Concejos Comunitarios presentes en el territorio para integrar las diferentes instancias de participación en estos escenarios para impulsar la representatividad de estos en este ejercicio.
- Tener presente para las convocatorias a realizar, las diferentes expresiones organizativas del territorio, para su inclusión en este ejercicio.
- Las actividades que serán ejecutadas en cada uno de los encuentros comunitarios deberán tomar en consideración las particularidades, características y necesidades, así como el análisis del contexto social, cultural, político en cada territorio donde este se realizará.
- El análisis de cada uno de los encuentros deberá armonizarse técnicamente con la propuesta de lineamientos con sus respectivas líneas operativas, presentada por el MSPS en la mencionada sesión de la comisión III realizada en la ciudad de Santa Marta.
- Si bien los contenidos técnicos definidos en la propuesta de lineamientos presentada por el MSPS en la sesión de la comisión III de la ciudad de Santa Marta, constituyen un elemento ordenador de los aspectos generales a desarrollar en cada uno de las actividades a realizar, se debe tomar en cuenta también los resultados de las asambleas

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

realizadas en el marco de la construcción del PDSP ejecutado por la Dirección de Epidemiología y Demografía, con el fin de aunar esfuerzos técnicos y evitar la duplicidad de acciones en el territorio.

- Las convocatorias deberán ser apoyadas por el comisionado /comisionada de la Comisión III del ENCP representante del departamento donde se realizará la actividad y apoyadas por el equipo técnico contratado, según lo descrito en las especificaciones del objeto.

Esta etapa está dividida en 3 fases, la cual inicia con una armonización preconsulta; donde el equipo contratado, la subcomisión delegada por la Comisión III tercera y el MSPS, concertará la metodología para la recolección de información, como el diseño de los diferentes instrumentos de recolección de información, según la propuesta presentada por el CONTRATISTA, para ser presentados en la sesión de Comisión III según lo definido en el plan de trabajo concertada. Una vez definidos los instrumentos y la metodología, se da inicio a la fase de consulta territorial, la cual contempla la realización de 34 kilombos territoriales para la recolección de información, y finalmente la fase de postconsulta, en la cual se analizará la información para ser presentada ante la segunda sesión de Comisión III según lo definido en el plan de trabajo, en dicha sesión de la comisión, se armonizarán los resultados obtenidos en los 34 kilombos con el documento técnico de lineamientos presentado por el Ministerio.

Fase 1: Armonización preconsulta (Primera mesa técnica)

Las actividades a desarrollar en esta fase es una mesa técnica entre el equipo técnico contratado, subcomisión de la Comisión III y el equipo técnico del MSPS, la cual comprende un ejercicio de revisión técnica del documento metodológico presentado por el CONTRATISTA y su armonización con los documentos, instrumentos técnicos, metodologías con los que cuenta el MSPS sobre trabajos previos con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y para que sea presentado por el CONTRATISTA ante la primera sesión de la comisión III del ENCP definida en la fase de seguimiento para concertar la metodología y los instrumentos de recolección de información que se aplicarán en la fase de consulta territorial.

Lugar propuesto para su realización: Bogotá D.C

Objetivo: Realizar la preparación de todo el material necesario para la realización del plan de trabajo para la consolidación de los lineamientos lo cual implica la construcción de un plan operativo, un cronograma, entre otras actividades para lograr el cabal cumplimiento de la realización de la ruta de consolidación.

Asistentes: Esta mesa técnica contarán con la presencia de representantes de:

1. Subcomisión Técnica, siete (7) comisionados delegados por la Comisión III del ENCP en la sesión de Santa Marta (Pag.26 Acta Sesión de Santa Marta), mientras que se delegue por la misma Comisión los delegados para el acompañamiento de las diferentes mesas técnicas que se realizarán en el marco del contrato.
2. Representantes de las áreas involucradas del Ministerio de Salud y Protección Social
3. Un (1) delegado Ministerio del Interior.
4. Equipo técnico contratado.

Metodología:

La presente mesa técnica tendrá una duración de trabajo de dos (2) días de ocho (8) horas cada uno, donde los convocados debatirán los antecedentes en la construcción de los lineamientos y la generación de una propuesta metodológica para la consolidación de los mismos mediante la fase de consulta territorial.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Requerimientos logísticos:

1. Un salón y/o auditorio con capacidad de 35 personas, con sistema de sonido y equipo de video.
2. 32 almuerzos para los asistentes.
3. Material didáctico y papelería.

Nota: Para estos encuentros se buscará la participación del delegado del Ministerio del Interior, quién hace las veces de garante en los procesos de consulta y concertación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Nota: Para la realización de esta mesa técnica, EL CONTRATISTA deberá garantizar los aspectos logísticos requeridos, según lo definido en Condiciones técnicas mínimas o esenciales del bien o servicio objeto de la contratación y la propuesta financiera presentada, como también, el reconocimiento de las garantías de participación y movilidad de la subcomisión técnica delegada por la Comisión III del ENCP, según lo definido en las condiciones técnicas mínimas o esenciales del bien o servicio objeto de la contratación.

Fase 2. Consulta Territorial

Se realizan treinta y cuatro (34) Kilombos¹¹ departamentales en los 32 departamentos, uno en Bogotá D.C y uno de la comunidad LGTBI, en los cuales se realizarán procesos de consulta territorial donde se recolectarán los insumos requeridos para la construcción final del documento de lineamientos para la transversalización del enfoque étnico en el sistema de salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP).

Objetivo: Realizar proceso de consulta territorial para la recolección de información primaria en territorio a través de 32 kilombos departamentales, uno (1) en Bogotá D.C y uno (1) con la comunidad LGTBI, según las especificaciones técnicas aprobadas en la primera sesión de la Comisión III del ENCP contemplada en la etapa de Seguimiento.

Asistentes por kilombo: Cada encuentro desarrollado en el marco de los kilombos, contará con la participación de los representantes de los consejos comunitarios, organizaciones de base presentes en el territorio, líderes reconocidos por la comunidad, delegado(s) de la Comisión III del ENCP de cada territorio, Sabedores/(as), médicos tradicionales, parteras(os) y demás personas reconocidas por la comunidad como practicantes de la medicina tradicional y ancestral. La convocatoria se realizará por parte del contratista con el apoyo y refrendación de los delegados departamentales de la comisión III, según el máximo de asistentes descritos en la siguiente tabla.

Nota: A los miembros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras participantes de los kilombos, se les reconocerá un aporte económico para sufragar los gastos de alojamiento y transporte, según lo definido en la propuesta financiera presentada.

¹¹ KILOMBOS: Espacios simbólicos de resistencia, participación, reivindicación, sabiduría, ancestralidad y recuperación de la memoria histórica en el marco de las tradiciones de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se desarrollaran en los territorios con el fin que a través de espacios propios de las comunidades se levante y recolecte información que permita la construcción de los Lineamientos para la Implementación del Enfoque diferencial de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Estos espacios podrán contar con diferentes escenarios de participación dentro de la metodología propuesta, con el fin de contar con las miradas de cada colectivo presente en el territorio.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Tabla 6. Departamentos y ciudades donde se realizarán los kilombos y número de participantes.

Región	Departamento	Municipio propuesto para su realización	N° de Encuentros x Kilombo	N° de asistentes por Kilombo
REGION CARIBE	Atlántico	Sabanalarga	1	80
	Bolívar	Palenque - María La Baja	2	80
	Cesar	Valledupar	1	60
	Córdoba	Montería	1	25
	La Guajira	Maicao	1	60
	Magdalena	Plato	1	60
	San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andres	1	60
	Sucre	Sincelejo	1	60
REGION PACIFICO	Cauca	Popayán	2	200
	Choco	Quibdó	1	200
	Valle del Cauca	Buenaventura, Cali y Valles interandinos	3	200
	Nariño	Tumaco	1	200
REGION ANDINA	Antioquia	Medellín	1	80
	Bogotá D.C	Bogotá	2	80
	Boyacá	Puerto Boyacá	1	25
	Caldas	Manizales	1	40
	Cundinamarca	Girardot	1	60
	Huila	Neiva	1	40
	Norte de Santander	Cúcuta	1	25
	Quindío	Circasia	1	40
	Santander	Bucaramanga	1	60
	Tolima	Ibagué	1	40
	Risaralda	Pereira	1	25
	Amazonas	Leticia	1	25
REGION AMAZONIA	Caquetá	Rionegro - Puerto Rico	1	40
	Guainía	Inírida	1	25
	Putumayo	Puerto Caicedo o Mocoa	1	60
	Vaupés	Mitú	1	25
	Arauca	Arauquita	1	40
REGION ORINOQUIA	Casanare	Yopal	2	80
	Guaviare	San José del Guaviare	1	40
	Meta	Villavicencio	1	40

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

	Vichada	Puerto Carreño	1	40
DIVERSIDAD	LGTBI	Medellín	1	50

Nota 1: El municipio propuesto para la realización del Kilombo descrito en la tabla anterior, puede cambiarse sólo en el marco de la primera sesión de la Comisión III del ENCP de la etapa de seguimiento.

Nota: 2 Para el departamento de Bolívar, se deberá realizar en el marco del kilombo un encuentro con la comunidad de San Basilio de Palenque. Y para el Departamento de San Andrés y Providencia, se deberá realizar en el marco del Kilombo encuentro con la comunidad Raizal.

Especificaciones:

Cada kilombo tendrá una duración de trabajo de dos (2) días de ocho (8) horas aproximadamente cada uno, donde los convocados a partir de ejercicios de diálogo y participación autónomos, debatirán las necesidades de sus comunidades en el marco de usos, costumbres y particularidades culturales, tomando en consideración las características poblacionales y territoriales, así como las barreras de acceso geográfico, de comunicación y por situaciones como el conflicto armado, entre otros determinantes, que afecten la salud desde lo individual y lo colectivo, con el fin de generar propuestas que sean incluidas en el documento de lineamiento que se está complementando. La metodología de trabajo específica en cada Kilombo será definida en la primera sesión de la Comisión III del ENCP de la etapa de seguimiento, sin embargo, se contemplan los siguientes elementos gruesos a saber:

1. Registro de participantes.
2. Presentación cultural de bienvenida.
3. Armonización técnica a cargo de los capacitadores del personal de apoyo territorial.
4. Desarrollo de mesas de trabajo.
5. Plenaria
6. Conclusiones
7. Evento cultural de cierre.

Requerimientos logísticos:

1. Un salón y/o auditorio con capacidad para albergar a las personas participantes por Kilombo, con sistema de sonido y equipo de video.
2. Alimentación, donde se incluye almuerzo, cenas y refrigerios (a.m. y p.m.) para los asistentes.
3. Material didáctico y papelería.

Fase 3. Armonización postconsulta (Segunda mesa técnica)

Las actividades a desarrollar en esta fase, son mesas técnicas entre el equipo técnico contratado, funcionarios y contratistas del MSPS vinculados en la construcción de los lineamientos, y la subcomisión Técnica de la Comisión III del ENCP, para realizar el análisis, el análisis de la información recolectada en la Fase de Consulta Territorial y la construcción de una propuesta parcial de los lineamientos (70% de avance) y una propuesta de instrumento de base comunitaria, para identificar el talento humano propio en salud (sabedores, sabedoras, médicos, parteras(os), etnobotánicos entre otros, para ser presentada por el CONTRATISTA en la segunda sesión de la comisión III de la etapa de seguimiento para su discusión y aprobación.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Lugar propuesto para su realización: Municipio del Departamento de La Guajira o según lo disponga la Comisión III del ENCP.

Objetivo: Realizar análisis, articulación y concertación de las propuestas y los resultados de los instrumentos aplicados durante la fase consulta territorial para la consolidación de los lineamientos.

Asistentes: Esta segunda mesa técnica contará con la presencia de representantes de:

1. Subcomisión delegada por la Comisión III del ENCP (7 comisionados).
2. Representantes de las áreas involucradas del Ministerio de Salud y Protección Social
3. Un (1) delegado Ministerio del Interior.
4. Equipo técnico.

Especificaciones:

La mesa técnica tendrá una duración de trabajo de dos (2) días de ocho (8) horas cada uno, donde los convocados construirán nuevos insumos para la inclusión en los lineamientos con base en las propuestas generadas en los territorios a través de los kilombos realizados, como también una propuesta metodológica para la consolidación de los mismos mediante el encuentro Nacional de Sabedores y sabedores de la etapa de consolidación.

Requerimientos logísticos:

4. Un salón y/o auditorio con capacidad de 35 personas, con sistema de sonido y equipo de video.
5. 32 almuerzos para los asistentes.
6. Material didáctico y papelería.

Nota: Para estos encuentros se buscará la participación del delegado del Ministerio del Interior, quién hace las veces de garante en los procesos de consulta y concertación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Nota: Para la realización de esta mesa técnica, EL CONTRATISTA deberá garantizar los aspectos logísticos requeridos, según lo definido en las condiciones técnicas mínimas o esenciales del bien o servicio objeto de la contratación y la propuesta financiera presentada, como también, el reconocimiento de las garantías de participación y movilidad de la subcomisión Técnica delegada por la Comisión III del ENCP, según lo definido en las condiciones técnicas mínimas o esenciales del bien o servicio objeto de la contratación.

1. Análisis de los productos y/o entregables de la fase anterior.
2. Análisis de las propuestas resultantes de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera participante de los 34 kilombos realizado en la fase consulta territorial.
3. Análisis comparativo entre las propuestas resultantes de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera participante de los 34 kilombos realizado en la fase consulta territorial y la propuesta de lineamientos presentada por el MSPS.
4. Análisis y concertación de propuesta de documento de lineamientos para ser presentado ante la segunda Sesión de Comisión III de la etapa de seguimiento para su aprobación.
5. Construcción de propuesta metodológica para la presentación y discusión de los lineamientos en el encuentro Nacional de Sabedores para su posterior aprobación en la segunda Sesión de Comisión III de la etapa de seguimiento.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

ETAPA N° 3 CONSOLIDACIÓN

Las actividades a desarrollar en esta etapa están encaminadas a la consolidación y construcción del documento final de lineamientos, armonizado con lo dicho por parte de los participantes del Encuentro Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Esta etapa se desarrolla en dos (2) fases a saber:

Fase 1: Encuentro Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Los sabedores(as) ancestrales, poseen conocimientos, saberes y tradiciones curativas propias de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras donde habitan, que se transmiten de generación en generación de forma oral. Este conocimiento representa un insumo valioso en el marco de la preservación y conservación de las tradiciones; ancestrales y tradicionales, culturales y medicinales, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el cual, en esta propuesta se busca fortalecer, como eje articulador de las acciones del enfoque diferencial en salud, en el marco del ejercicio de consolidación de los lineamientos, desarrollado en el plan de trabajo concertado.

Frente a lo anteriormente descrito, se realizar un encuentro Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que busca la armonización de los lineamientos con la medicina ancestral y tradicional. Para ello, se propenderá por la participación representativa de todas regiones del país, con la finalidad de realizar mediante un diálogo de saberes una concertación de las líneas operativas propuestas en los lineamientos.

Lugar propuesto para su realización: Cali, Valle del Cauca o según lo disponga la Comisión III del ENCP.

Objetivo: Realizar proceso de armonización con la medicina tradicional y ancestral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con los secreteros(as), sobanderos(as), parteras(os), armonizadores(as), médicos(as), rezanderos(as), pitonisas (as) y demás sabedores/(as) ancestrales y tradicionales, de estas comunidades, según las especificaciones técnicas y metodológicas aprobadas en la segunda sesión de la Comisión III del ENCP contemplada en la etapa de Seguimiento.

Asistentes: Este encuentro contarán con la presencia de:

1. Los cuarenta y dos (42) delegados de la Comisión III del ENCP.
2. Cuarenta (40) Secreteros(as), sobanderos(as), parteras(os), armonizadores(as), médicos(as), rezanderos(as), pitonisas (as) y demás sabedores/(as) ancestrales y tradicionales de las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
3. Representantes de las áreas involucradas del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Un (1) delegado del Ministerio del Interior.
5. Un (1) delegado del Ministerio público
6. Diez (10) Invitados de las diferentes universidades.
7. Todo el Equipo Operativo del CONTRATISTA
8. Todo el Equipo técnico. del CONTRATISTA

Especificaciones:

El Encuentro Nacional de Sabedores y sabedoras tendrá una duración de trabajo de dos (2) días de ocho (8) horas aproximadamente cada uno, donde los convocados a partir de ejercicios de diálogo de saberes, debatirán la importancia de

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

la salud tradicional y ancestral de las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y su importancia desde lo individual, colectivo y lo territorial para su inclusión en el SGSSS, con el fin de generar propuestas que sean incluidas en el documento de lineamiento que será complementando.

La metodología de trabajo específica de este encuentro será definida en la segunda sesión de la Comisión III del ENCP, sin embargo, se contemplan los siguientes elementos gruesos a saber:

1. Registro de participantes.
2. Presentación cultural de bienvenida.
3. Armonización técnica a cargo de la Comisión III del ENCP
4. Plenaria y discusión
5. Conclusiones
6. Entrega de recordatorios a los asistentes
7. Evento cultural de cierre.

Requerimientos logísticos:

1. Un salón y/o auditorio con capacidad de 200 personas, con sistema de sonido y equipo de video.
2. Alimentación, donde se incluye almuerzo, cenas y refrigerios (a.m y p.m) para los asistentes.
3. Material didáctico y papelería.

Fase 2. Armonización final (Tercera mesa técnica de armonización)

Las actividades a desarrollar en esta fase, es una mesa técnica entre el equipo técnico contratado, la subcomisión técnica de la Comisión III del ENCP y funcionarios de las áreas del MSPS involucradas en el proceso de consolidación de los lineamientos, para el análisis, articulación y concertación de las propuestas y los resultados de los instrumentos aplicados durante el Encuentro Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, donde se construirá la propuesta de lineamientos final (100% de avance) y una propuesta de instrumento de base comunitaria (100% de avance), para identificar el talento humano propio en salud (sabedores, sabedoras, médicos, parteras(os), etnobotánicos entre otros que será presentada por el CONTRATISTA ante la tercera sesión con la comisión III de la etapa de seguimiento, para su aprobación y proyección del acto administrativo requerido.

Lugar propuesto para su realización: Bogotá D.C o según lo disponga la Comisión III del ENCP.

Objetivo: Realizar análisis, articulación y concertación de las propuestas y los resultados de los instrumentos aplicados durante el Encuentro Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para la consolidación de los lineamientos.

Asistentes: Esta reunión o mesa técnica corresponden a un encuentro de trabajo entre los participantes citados, la cual contarán con la presencia de representantes de:

1. Subcomisión Técnica delegada por la Comisión III del ENCP en la primera sesión de la etapa de seguimiento, conformada por siete (7) comisionados.
2. Representantes de las áreas involucradas del Ministerio de Salud y Protección Social
3. Delegado Ministerio del Interior.
4. Equipo técnico contratado.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Especificaciones:

La mesa técnica tendrá una duración de trabajo de dos (2) días de ocho (8) horas cada uno, donde los convocados construirán nuevos insumos para la inclusión en los lineamientos con base en las propuestas generadas en el Encuentro nacional de Sabedores y sabedoras, como también una propuesta metodológica para su presentación ante la tercera sesión de la Comisión III del ENCP.

Requerimientos logísticos:

1. Un salón y/o auditorio con capacidad de 35 personas, con sistema de sonido y equipo de video.
2. 32 almuerzos para los asistentes.
3. Material didáctico y papelería.

Nota: Para estos encuentros se buscará la participación del delegado del Ministerio del Interior, quién hace las veces de garante en los procesos de consulta y concertación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Nota: Para la realización de esta mesa técnica, EL CONTRATISTA deberá garantizar los aspectos logísticos requeridos, según lo definido en las condiciones técnicas mínimas o esenciales del bien o servicio objeto de la contratación y la propuesta financiera presentada, como también, el reconocimiento de las garantías de participación de la subcomisión delegada por la Comisión III del ENCP, según lo definido en las condiciones técnicas mínimas o esenciales del bien o servicio objeto de la contratación.

ETAPA N° 4 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (TRANSVERSAL)

Conformada por tres (3) sesiones de la Comisión III del ENCP, como instancia que revisa, asesora y evalúa el cumplimiento de las diferentes actividades, con el fin, que la ruta de consolidación cumpla con su objeto, según las disposiciones contenidas en el Artículo 2.5.1.4.11 del Decreto 1372 de 2018 adicional a ello, se concertan los diferentes aspectos técnicos gruesos a realizar en el marco de la contratación, como la aprobación de productos definidos por cada una de las etapas o fases definidas en la ruta.

PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN III:

Una vez culminada la primera fase de la Etapas de ejecución (fase de preconsulta) el MSPS solicitará al Ministerio del interior, convocar a los delegados de la Comisión III del ENCP con el fin de concertar y aprobar las propuestas llevadas ante esta instancia consultiva en el marco de lo definido en el plan de trabajo propuesto. En este espacio se llevan a discusión y concertación los productos definidos hasta la fase de preconsulta de la etapa de ejecución, para su discusión y aprobación. En este espacio se realizará la designación de la subcomisión técnica de la Comisión III del ENCP que acompañará todo el proceso de implementación técnica del contrato.

Lugar propuesto para su realización: Cali, Valle del Cauca o según lo disponga la Comisión III del ENCP.

Objetivo: Realizar la concertación de las propuestas definidas en la etapa de preconsulta, necesarias para la realización de los kilombos territoriales enmarcados en la fase de consulta territorial de la etapa de ejecución.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Especificaciones:

La primera sesión de la Comisión tendrá una duración de (4) días de trabajo de ocho (8) horas aproximadamente cada uno, donde los delegados del ENCP, a partir de la presentación realizada por el equipo técnico contratado, concertarán la metodología a aplicar en cada uno de los Kilombos territoriales durante la fase de consulta territorial.

La metodología de trabajo específica de este encuentro será definida en la fase de armonización preconsulta, sin embargo, se contemplan los siguientes elementos gruesos a saber:

1. Registro de participantes.
2. Presentación cultural de bienvenida.
3. Presentación de la metodología por parte del equipo técnico contratado.
4. Plenaria y discusión de la propuesta
5. Concertación
6. Lectura del acta
7. Evento cultural de cierre.

Asistentes:

1. Cuarenta y dos (42) Comisionados de la Comisión III del ENCP,
2. Profesionales de las diferentes áreas del Ministerio de Salud y Protección Social intervinientes en la construcción de los lineamientos.
3. Un (1) delegado del Ministerio Público,
4. Un (1) delegado del Ministerio del Interior,
5. El Equipo Técnico contratado
6. Invitados de la Comisión III del ENCP.

Requerimientos logísticos:

1. Un salón y/o auditorio con capacidad para albergar sesenta (60) personas, con sistema de sonido y equipo de video.
2. Alimentación, donde se incluye almuerzo, cenas y refrigerios (a.m. y p.m.) para los asistentes.
3. Estación de café e hidratación
4. Material didáctico y papelería.

Nota: Para la realización de esta Sesión de la Comisión III, EL CONTRATISTA deberá garantizar los aspectos logísticos requeridos, según lo definido en las condiciones técnicas mínimas o esenciales del bien o servicio objeto de la contratación y la propuesta financiera presentada, como también, el reconocimiento de las garantías de participación y movilidad de la subcomisión Técnica delegada por la Comisión III del ENCP, según lo definido en las condiciones técnicas mínimas o esenciales del bien o servicio objeto de la contratación.

SEGUNDA SESIÓN DE LA COMISIÓN III:

Una vez culminada la tercera fase de la etapa de ejecución (fase de postconsulta) el MSPS solicitará al Ministerio del interior, convocar a los delegados de la Comisión III del ENCP con el fin de concertar y aprobar las propuestas llevadas ante esta instancia consultiva en el marco de lo definido en el plan de trabajo propuesto. En este espacio, se llevan a discusión y concertación los productos definidos desde la Fase de Consulta Territorial hasta la Fase de postconsulta de la Etapa de Ejecución, como también los definidos, previo al Encuentro Nacional de Sabedores, para su discusión y aprobación. Como también la preparación del Encuentro Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Lugar propuesto para su realización: Valledupar, Cesar o según lo disponga la Comisión III del ENCP.

Objetivo: Realizar la concertación del documento de lineamientos y el instrumento de base comunitaria, para identificar el talento humano propio en salud, articulados entre lo ancestral, tradicional e institucional con las propuestas resultantes en la etapa de consulta territorial y la visión institucional del MSPS en el marco del SGSSS, como también la aprobación de la propuesta metodológica para la realización del Encuentro Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Asistentes:

1. Cuarenta y dos (42) Comisionados de la Comisión III del ENCP,
2. Profesionales de las diferentes áreas del Ministerio de Salud y Protección Social intervinientes en la construcción de los lineamientos.
3. Un (1) delegado del Ministerio Público,
4. Un (1) delegado del Ministerio del Interior,
5. El Equipo Técnico contratado
6. Invitados de la Comisión III del ENCP.

Requerimientos logísticos:

1. Un salón y/o auditorio con capacidad para albergar sesenta (60) personas, con sistema de sonido y equipo de video.
2. Alimentación, donde se incluye almuerzo, cenas y refrigerios (a.m. y p.m.) para los asistentes.
3. Estación de café e hidratación
4. Material didáctico y papelería.

Nota: Para la realización de esta Sesión de la Comisión III, EL CONTRATISTA deberá garantizar los aspectos logísticos requeridos, según lo definido en las condiciones técnicas mínimas o esenciales del bien o servicio objeto de la contratación y la propuesta financiera presentada, como también, el reconocimiento de las garantías de participación y movilidad de la subcomisión Técnica delegada por la Comisión III del ENCP, según lo definido en las condiciones técnicas mínimas o esenciales del bien o servicio objeto de la contratación.

Especificaciones:

La segunda sesión de la Comisión tendrá una duración de (4) días de trabajo de ocho (8) horas aproximadamente cada uno, donde los delegados del ENCP, a partir de la presentación realizada por el equipo técnico contratado, concertarán la metodología a aplicar en el encuentro Nacional de Sabedores y sabedoras durante la etapa de consolidación y la inclusión de las propuestas resultantes en la fase de consulta territorial al documento de lineamientos que se está consolidando y al instrumento de base comunitaria, para identificar el talento humano propio en salud que se está construyendo.

La metodología de trabajo específica de este encuentro será definida en la fase de armonización postconsulta, sin embargo, se contemplan los siguientes elementos gruesos a saber:

1. Registro de participantes.
2. Presentación cultural de bienvenida.
3. Presentación de la metodología por parte del equipo técnico contratado.
4. Plenaria y discusión de la propuesta

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

5. Concertación
6. Lectura del acta
7. Evento cultural de cierre.

TERCERA SESIÓN DE LA COMISIÓN III:

Una vez culminada la segunda fase *-Fase de armonización institucional -* de la *Etapas de consolidación* el MSPS solicitará al Ministerio del interior, convocar a los delegados de la Comisión III del ENCP con el fin de concertar y aprobar las propuestas llevadas ante esta instancia consultiva en el marco de lo definido en el plan de trabajo propuesto. En este espacio, se llevan a discusión y concertación los productos definidos en la *Fase 1 Encuentro Nacional de Sabedores y Sabedoras* de la *Etapas de Consolidación hasta la Fase 2 de armonización institucional* de la *Etapas de Consolidación*, como también los que requieren concertación y aprobación por esta comisión según lo definido en el apartado de 2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y PRODUCTOS.

Lugar propuesto para su realización: Medellín, Antioquia o según lo disponga la Comisión III del ENCP.

Objetivo: Realizar la aprobación del documento de lineamientos y el instrumento de base comunitaria, para identificar el talento humano propio en salud articulado entre lo ancestral, tradicional e institucional con las propuestas resultantes en el encuentro Nacional de Sabedores(as) y la visión institucional del MSPS en el marco del SGSSS, como también la proyección del acto administrativo que lo reglamentará. Adicional a lo anterior se discutirá la estrategia de comunicaciones para la divulgación y apropiación de los lineamientos en los territorios. Finalmente, en esta sesión, se definirá la estrategia de seguimiento de apropiación de los lineamientos por parte de los diferentes actores del SGSSS, como los ajustes que se dieran a lugar en el marco de los cambios presentes durante el tiempo de implementación de los mismos.

Asistentes:

1. Cuarenta y dos (42) Comisionados de la Comisión III del ENCP,
2. Profesionales de las diferentes áreas del Ministerio de Salud y Protección Social intervinientes en la construcción de los lineamientos.
3. Un (1) delegado del Ministerio Público,
4. Un (1) delegado del Ministerio del Interior,
5. El Equipo Técnico contratado
6. Invitados de la Comisión III del ENCP.

Requerimientos logísticos:

1. Un salón y/o auditorio con capacidad para albergar sesenta (60) personas, con sistema de sonido y equipo de video.
2. Alimentación, donde se incluye almuerzo, cenas y refrigerios (a.m. y p.m.) para los asistentes.
3. Estación de café e hidratación
4. Material didáctico y papelería.

Nota: Para la realización de esta Sesión de la Comisión III, EL CONTRATISTA deberá garantizar los aspectos logísticos requeridos, según lo definido en las condiciones técnicas mínimas o esenciales del bien o servicio objeto de la contratación y la propuesta financiera presentada, como también, el reconocimiento de las garantías de participación y movilidad de la subcomisión Técnica delegada por la Comisión III del ENCP, según lo definido en las condiciones técnicas mínimas o esenciales del bien o servicio objeto de la contratación.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Especificaciones:

La tercera sesión de la Comisión tendrá una duración de (4) días de trabajo de ocho (8) horas aproximadamente cada uno, donde los delegados del ENCP, a partir de la presentación realizada por el equipo técnico contratado, concertarán la aprobación del documento de lineamientos y el instrumento de base comunitaria, para identificar el talento humano propio en salud, articulado entre lo ancestral, tradicional e institucional con las propuestas resultantes en el encuentro Nacional de Sabedores(as) y la visión institucional del MSPS en el marco del SGSSS, como también la proyección del acto administrativo que reglamentará lo lineamientos. Adicional a lo anterior se discutirá la estrategia de comunicaciones para la divulgación y apropiación de los lineamientos en los territorios. Finalmente, en esta sesión, se definirá la estrategia de seguimiento de apropiación de los lineamientos por parte de los diferentes actores del SGSSS, como los ajustes que se dieran a lugar en el marco de los cambios presentes durante el tiempo de implementación de los mismos.

La metodología de trabajo específica de este encuentro será definida en la segunda sesión de la Comisión III del ENCP, sin embargo, se contemplan los siguientes elementos gruesos a saber:

1. Registro de participantes.
2. Presentación cultural de bienvenida.
3. Presentación de la metodología por parte del equipo técnico contratado.
4. Plenaria y discusión de la propuesta
5. Concertación
6. Lectura del acta
7. Evento cultural de cierre.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL MINISTERIO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes y productos pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

11. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **MINISTERIO**.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL MINISTERIO**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **MINISTERIO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complementa, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en los estudios previos y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley, cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS y PRODUCTOS:

ETAPA	FASE	N° de Obligación por Fase	Productos
ETAPA 1 Alistamiento	FASE 1 Conformación Equipos de Trabajo	1. Efectuar la contratación de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, según lo establecido en las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos del contrato <i>Producto 1</i>	<i>Producto 1:</i> Base de datos (en el formato definido por el MINISTERIO), de contratos y/o modificaciones, y hojas de vida con soportes, que contengan la totalidad del talento humano contratado, conforme al plan operativo para la ejecución del contrato.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

ETAPA	FASE	N° de Obligación por Fase	Productos
	FASE 2 Construcción de plan operativo, cronograma y documento metodológico.	<p>2. Elaborar el plan operativo y cronograma del contrato y presentarlo para aprobación del supervisor dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del contrato <i>Producto 2</i>.</p> <p>3. Presentar una propuesta metodológica para ser discutida y ajustada en la mesa técnica prevista en el contrato <i>Producto 3</i>.</p>	<p><i>Producto 2:</i> Plan operativo y cronogramas avalados por el supervisor del contrato.</p> <p><i>Producto 3:</i> Documento de propuesta metodológica para la ejecución del contrato con los respectivos Instrumentos y/o herramientas de recolección de información que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Herramientas para la recolección de insumos para la construcción de un concepto de salud desde el saber propio de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. - Herramientas para la recolección de insumos para complementar los componentes técnico y general contemplados en los lineamientos. - Herramientas para la recolección de insumos para la comprensión de los procesos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, desde el conocimiento de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, haciendo énfasis en los componentes de: salud materna e infantil, salud mental, entornos saludables y salud ambiental, enfermedades emergentes y reemergentes. - Herramientas para ahondar con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras sobre prácticas y saberes ancestrales en medicina tradicional, partería y etnobotánica y su articulación con el SGSSS. - Herramientas para construir un instrumento de base comunitaria, para identificar el talento humano propio en salud (sabedores, sabedoras, médicos, parteras(os), etnobotánicos entre otros) describiendo el tipo de saber, perfil, especialidad de atención, y ubicación geográfica etc. - Herramientas para la recolección de insumos que permitan comprender las necesidades de estas comunidades en materia de atención integral en salud; situaciones y propuestas de mejora, adecuaciones y articulación con actores del SGSSS y otros actores importantes que no hacen parte del sistema de salud colombiano. - Herramientas para la recolección de insumos que permitan comprender manera del como promover la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en los Consejos territoriales de Seguridad Social en Salud y demás instancias de participación; municipales, Departamentales y Nacionales en salud, para la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud de manera concertada.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

ETAPA	FASE	N° de Obligación por Fase	Productos
ETAPA 2 Ejecución	FASE 1 Armonización preconsulta	<p>4. Construir la estrategia de comunicación para la divulgación de las acciones realizadas en el marco del CONTRATO. <i>Producto 5</i></p> <p>5. Promover en la mesa técnica de preconsulta, la discusión de la propuesta metodológica y su armonización con los lineamientos, los 18 acuerdos del ENCP y las asambleas territoriales realizadas en el marco del PDSP. <i>Producto 4.</i></p> <p>6. Concertar con la mesa técnica, la metodología con sus respectivos instrumentos de recolección de información, para la captura de información en los 34 kilombos territoriales propuestos en la fase de consulta territorial. <i>Producto 4.</i></p> <p>7. Elaborar las propuestas de agenda por kilombo para aprobación en la primera sesión de la Comisión III de la ENCP. <i>Producto 4</i></p>	<p><u>Producto 4:</u> Documento técnico trabajado en la <i>Fase 1 Armonización preconsulta de la Etapa de Alistamiento</i> y concertado en la Primera Comisión III del ENCP que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un capítulo introductorio que contenga la armonización técnica entre los resultados de asambleas territoriales del PNDSP, el documento técnico de lineamientos presentado por el ministerio y los 18 acuerdos del ENCP. Un capítulo que contenga el proceso de armonización técnica con las diferentes áreas del Ministerio de Salud y Protección Social intervinientes en el proceso de consolidación de los lineamientos. Un capítulo que contenga la propuesta metodológica presentada por el contratista en la <i>Fase 1 de la etapa de alistamiento</i>, con los diferentes Instrumentos y herramientas para la recolección de información en los kilombos territoriales, concertada entre los asistentes de estos espacios, la cual deberá tener en cuenta el componente general y operativo del documento de lineamiento, como también los 18 acuerdos del acta de protocolización Capítulo Étnico PDSP en el ENCP. Un capítulo final de análisis donde se explique como la propuesta metodológica presentada da cumplimiento o no, de manera total o parcial a cada uno de los 18 acuerdos del acta de protocolización del capítulo étnico del PNSP en el ENCP. <p><u>Producto 5:</u> Propuesta de estrategia de comunicación revisada en la Fase 1 (Armonización preconsulta) y concertada en la Primera Comisión III del ENCP.</p>
	Previas al Desarrollo de los Kilombos	<p>8. Realizar la convocatoria a los consejos comunitarios, expresiones organizativas, líderes, secreteros(as), sobanderos(as), parteras(os) y sabedores/(as) ancestrales y tradicionales de las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. <i>Producto 4</i></p> <p>9. Realizar las acciones logísticas requeridas antes, durante y después de cada uno de los encuentros territoriales, según lo definido en el numeral 2.2. del estudio previo y el presupuesto del contrato. Acciones que deberán ser coordinadas con los delegados de la comisión III del ENCP de cada territorio. <i>Producto 4</i></p>	
ETAPA 4 (Transversal). Primera Sesión de Comisión III del ENCP		<p>10. Presentar el proyecto de metodología, los instrumentos y/o herramientas para la recolección de la información en la fase de consulta territorial, para concertación en la Comisión III del ENCP. <i>Producto 4 y 5.</i></p>	

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

ETAPA	FASE	N° de Obligación por Fase	Productos
ETAPA 2 Ejecución	FASE 2 Consulta Territorial - Durante el desarrollo de los Kilombos	<p>11. Permitir que las actividades realizadas en el marco de cada kilombo sean lideradas por el o los delegados de la comisión III del ENCP por departamento.</p> <p>12. Presentar la agenda ante los asistentes de cada Kilombo, según las particularidades territoriales, concertadas en la primera sesión de la Comisión III de la etapa de seguimiento. La cual podrá ser ajustada a petición de las personas convocadas y las dinámicas presentes en el territorio al momento de realizar el evento. Dicha presentación estará a cargo del (los) delegado(s) de la comisión III del ENCP por departamento.</p> <p>13. Coordinar con el personal de apoyo territorial de cada kilombo y los delegados de la comisión III del ENCP las actividades a realizar según la agenda concertada.</p> <p>14. Consolidar y remitir la información e insumos recolectados en cada kilombo según las especificaciones técnicas que se definieron en la primera sesión de la Comisión III del ENCP. <i>Producto 6</i></p>	<p><i>Producto 6:</i> Un video que refleje las actividades realizadas en los Kilombos, construido por el profesional en comunicaciones contratado, con los insumos remitidos desde territorio para su difusión, y</p> <p>Documento técnico por kilombo que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe ejecutivo del desarrollo de cada una de las actividades realizadas. - Propuestas presentadas por encuentro para su inclusión en el documento de lineamientos. - Listados de asistencia en físico y digitalizados. - Actas de cada evento realizado en el marco de cada Kilombo. - Registro fotográfico (que contenga entrega de alimentación, espacios de reunión y asambleas, desarrollo de reuniones y mesas de trabajo, papelería). - Grabaciones de audio de los espacios realizados, salvo y cuando cuenten con el consentimiento de las comunidades participantes. - Consolidado de los Instrumentos aplicados, según la metodología aprobada previamente en la Primera

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

ETAPA	FASE	N° de Obligación por Fase	Productos
	FASE 3 Articulación posconsulta	<p>15. Efectuar el análisis de la información recolectada en la fase de consulta territorial. <i>Producto 7.</i></p> <p>16. Efectuar el análisis de las propuestas presentadas por la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera participantes en los 34 kilombos realizados en la fase consulta territorial. <i>Producto 7 y 8.</i></p> <p>17. Efectuar el análisis comparativo entre las propuestas resultantes de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera participante de los 34 kilombos realizado en la fase consulta territorial y la propuesta de lineamientos presentada por el MSPS. <i>Producto 7.</i></p> <p>18. Elaborar propuesta de documento de lineamiento con los resultados de la fase de consulta territorial y propuesta de instrumento de base Comunitaria para identificar el talento humano propio en salud (sabedores, sabedoras, médicos, parteras(os), etnobotánicos entre otros) describiendo el tipo de saber, perfil, especialidad de atención, y ubicación geográfica etc para concertación ante la segunda Sesión de Comisión III de la etapa de seguimiento para su aprobación. <i>Producto 7 y 8.</i></p> <p>19. Presentar propuesta metodológica para la presentación y discusión de los lineamientos en el encuentro Nacional de Sabedores para su posterior concertación en la segunda Sesión de Comisión III de la etapa de seguimiento. <i>Producto 8.</i></p>	<p>sesión de la comisión II del ENCP de la etapa de seguimiento (Tabulado y presentado según los requerimientos definidos en la Fase de armonización preconsulta).</p> <p><u>Producto 7:</u> Documento de avance del 70% de los lineamientos que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consolidación del lineamiento con la información recolectada en la Fase 2 (Consulta territorial) concertado en la Segunda sesión de Comisión III del ENCP de la etapa de seguimiento. Documento que contenga la propuesta de instrumento de base comunitaria (70% de avance), para identificar el talento humano propio en salud (sabedores, sabedoras, médicos, parteras(os), etnobotánicos entre otros) describiendo el tipo de saber, perfil, especialidad de atención, y ubicación geográfica etc., trabajado en la Fase 3 (Armonización postconsulta) y concertado en la Segunda sesión de Comisión III del ENCP. <p><u>Producto 8:</u> Documento que contenga la propuesta metodológica para la presentación y discusión de los lineamientos armonizados con la información recolectada durante la fase de consulta territorial (Fase 2), en el encuentro Nacional de Sabedores(as) concertado con la Segunda Comisión III del ENCP</p>
ETAPA 4 (Transversal). Segunda Sesión de Comisión III del ENCP		<p>20. Presentar los resultados de la fase de consulta territorial ante la Comisión III del ENCP <i>Producto 6.</i></p> <p>21. Elaborar y presentar un proyecto de documento de consolidación de lineamientos con los resultados de la fase de consulta territorial para su concertación, como la propuesta de instrumento de base Comunitaria para identificar el talento humano propio en salud (sabedores, sabedoras, médicos, parteras(os), etnobotánicos entre otros) describiendo el tipo de saber, perfil, especialidad de atención, y ubicación geográfica etc <i>Producto 7.</i></p> <p>22. Presentar proyecto de propuesta metodológica para la realización del encuentro nacional de sabedores para su concertación. <i>Producto 8.</i></p>	

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

ETAPA	FASE	N° de Obligación por Fase	Productos
ETAPA 3 Consolidación	Previo al encuentro de Nacional Sabedores:	<p>23. Elaborar la propuesta de agenda del Encuentro Nacional de Sabedores y sabedoras, concertada en la segunda sesión de la Comisión III de la etapa de seguimiento <i>Producto 8</i>.</p> <p>24. Realizar la convocatoria al encuentro nacional de sabedores y sabedoras a: secreteros(as), sobanderos(as), parteras(os), armonizadores(as), médicos(as), rezanderos(as), pitonisos (as) y demás sabedores/(as) ancestrales y tradicionales de las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Para lo cual contarán con el apoyo de los delegados de la Comisión III del ENCP de cada territorio. El número de asistentes por departamento al encuentro nacional se definirá en la segunda sesión de la Comisión III de la etapa de seguimiento <i>Producto 8</i>.</p> <p>25. Desarrollar las acciones logísticas antes, durante y después de este encuentro para lo cual contarán con el apoyo de la subcomisión técnica de la comisión III del ENCP.</p>	
	Fase 1 Armonización Medicina Tradicional Durante el encuentro Nacional de Sabedores	<p>26. Apoyar la realización de las actividades realizadas en el marco de Encuentro Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, lideradas por la comisión III del ENCP.</p> <p>27. Presentar la agenda concertada en la segunda sesión de la Comisión III de la etapa de seguimiento, la cual podrá ser ajustada a petición de las personas convocadas.</p> <p>28. Efectuar la recolección de información y la elaboración del acta del encuentro de sabedores y sabedoras <i>Producto 9</i></p>	<p><u>Producto 9:</u> Un video editado que refleje las actividades realizadas durante el Encuentro Nacional de Sabedores para su difusión y un Documento técnico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe ejecutivo del desarrollo de cada una de las actividades realizadas en el Encuentro Nacional de Sabedores. - Propuestas presentadas en el Encuentro Nacional de Sabedores para su inclusión en el documento de lineamientos. - Listados de asistencias en físico y/o digitalizados. - Registro fotográfico que contenga: entrega de alimentación y papelería espacios de reunión y

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

ETAPA	FASE	N° de Obligación por Fase	Productos
	Fase 2 Armonización Final	<p>29. Efectuar el análisis de la información consolidada en la mesa técnica de armonización final, articulando las propuestas resultantes del Encuentro Nacional de Sabedores(as) ancestrales y tradicionales de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con la propuesta de lineamientos armonizada en la fase de consulta territorial concertada durante la segunda sesión de Comisión III de la etapa de seguimiento. <i>Producto 10.</i></p> <p>30. Elaborar proyecto de documento de consolidación de lineamientos y propuesta de instrumento de base Comunitaria para identificar el talento humano propio en salud (sabedores, sabedoras, médicos, parteras(os), etnobotánicos entre otros) describiendo el tipo de saber, perfil, especialidad de atención, y ubicación geográfica etc para ser presentado ante la tercera Sesión de Comisión III de la etapa de seguimiento para su aprobación. <i>Producto 10.</i></p> <p>31. Elaborar propuesta metodológica para la presentación y discusión de los lineamientos en la tercera Sesión de Comisión III de la etapa de seguimiento para aprobación final <i>Producto 10.</i></p>	<p>asambleas, desarrollo de reuniones y mesas de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grabación de audio del espacio, salvo y cuando cuente con el consentimiento de los participantes. - Consolidado de Instrumentos aplicados en el Encuentro Nacional de Sabedores, según metodología y lo definido previamente en la Segunda sesión de la comisión III de la etapa de seguimiento (Tabulado y presentado según los requerimientos definidos en la Fase de armonización postconsulta). <p><u>Producto 10:</u> Documento final de lineamientos (avance del 100%) que contenga: Consolidación del lineamiento con la información recolectada en el Encuentro Nacional de Sabedores, trabajado en la fase 2 (Armonización final) concertado Tercera Sesión de la Comisión III del ENCP de la Etapa de seguimiento y,</p> <p>Documento que contenga el Instrumento de base comunitaria (100% de avance), para identificar el talento humano propio en salud (sabedores, sabedoras, médicos, parteras(os), etnobotánicos entre otros) describiendo el tipo de saber, perfil, especialidad de atención, y ubicación geográfica etc. validada con el Encuentro Nacional de Sabedores, trabajado en la Fase 2 (Armonización final) y concertado Tercera Sesión de la Comisión III del ENCP de la Etapa de seguimiento.</p> <p><u>Producto 11:</u> Documento de propuesta técnica que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estrategia de comunicaciones para la divulgación y apropiación de los lineamientos a nivel comunitario y territorial. - Estrategia de Seguimiento de la apropiación de los lineamientos por parte de los actores del SGSSS.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

ETAPA	FASE	N° de Obligación por Fase	Productos
ETAPA 4 (Transversal). Tercera Sesión de Comisión III del ENCP		32. Presentar los resultados del Encuentro nacional de sabedores y sabedora ante la Comisión III del ENCP. <i>Producto 9.</i> 33. Elaborar y presentar un proyecto de documento de consolidación de lineamientos con los resultados de la del encuentro nacional de sabedores y sabedoras, para su aprobación final. <i>Producto 10.</i> 34. Elaborar y presentar una Estrategia de comunicaciones para la divulgación y apropiación de los lineamientos a nivel comunitario y territorial, para su concertación y aprobación y aprobación en la Comisión III del ENCP. <i>Producto 13.</i> 35. Estrategia de Seguimiento de la apropiación de los lineamientos por parte de los actores del SGSSS, para su concertación y aprobación en la Comisión III del ENCP. <i>Producto 13.</i>	
		36. Levantar las actas de las mesas técnicas realizadas con sus respectivas recomendaciones y acuerdos. <i>Producto 11.</i> 37. Construir la estrategia de comunicación para la divulgación de las acciones realizadas en el marco del CONTRATO. <i>Producto 5 y 13.</i>	<p>Producto 12: Actas de las tres (3) mesas técnicas de las Etapas 2 y 3 realizadas en virtud del contrato.</p> <p>Producto 13: Un video editado que refleje las actividades realizadas las tres (3) sesiones de la Comisión III del ENCP.</p>
Trasversal a todas las fases y productos		38. Aportar todo su saber, experiencia y experticia en manejo de comunidades NARP, así como su capacidad de respuesta inmediata disponible, para atender cualquier requerimiento que surja en desarrollo del objeto del contrato. 39. Disponer las acciones operativas y logísticas para el desarrollo de los espacios de diálogo y concertación establecidos en el marco del contrato, de conformidad a LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. 40. Asistir a las reuniones, capacitaciones y demás espacios programados por EL MINISTERIO que contribuyan al buen desarrollo del contrato.	

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

2.4. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en los estudios previos y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.5. INFORMES

En el marco del desarrollo del presente contrato, se deberán presentar los siguientes informes:

- a) **Informes parciales.** Dichos informes darán cuenta del estado de cumplimiento de las actividades realizadas en el marco de obligaciones generales y específicos pactados para la ejecución técnica y operativa del contrato y deberán

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

ser entregados con sus respectivos soportes para el trámite de cada uno de los pagos establecidos en el marco del contrato.

- b) **Un Informe Final.** El mismo deberá contener los resultados de la ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicos pactados para la ejecución del contrato, en el que se detallen como mínimo los siguientes aspectos. 1. El estado de la contratación, ejecución y actas de liquidación de los contratos derivados si a ello hubiere lugar. 2. Los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del contrato que se encuentran pendientes de pago. Este informe debe ser presentado para efectos del último pago.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será por **4 meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en los 32 departamentos señalados en el numeral 2.2. del presente estudio.

El domicilio contractual será la ciudad de **Bogotá D.C.**

2.8. CONTRATO A CELEBRAR

La relación jurídica que se creará será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS**.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios - Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	SI
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	SI

2.11. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

Grupo	F	Servicios
Segmento	93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos
Familia	14	Servicios Comunitarios y Sociales

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Clase	15	Desarrollo y Servicios Sociales
Producto	01	Servicios de política social
Codificación	93141501	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, y la naturaleza jurídica del futuro contratista la modalidad de selección que resulta aplicable es **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón del objeto a contratar la presente contratación y la naturaleza jurídica del futuro contratista se efectuará a través de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en la causal establecida en el literal m) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

m) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

En consecuencia, el tipo de contrato a suscribir es un contrato de prestación de servicios con un consejo comunitario de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Para efectos del cumplimiento de los compromisos adquiridos con el ENCP, así como la Acción de Cumplimiento No. 2017-0059, 2017-0097 y 2017-0098 del Consejo de Estado para el pueblo Raizal y lo indicado dada por la corte constitucional en la sentencia T-128 de 2022, de conformidad con lo definido en la sesión del Comisión III del ENCP (Acta de sesión con fecha del 23 al 26 de marzo de 2022), donde se concertaron las condiciones técnicas y operativas para el desarrollo de un plan de trabajo para avanzar en la construcción del documento de lineamientos para la atención en salud de las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la presente contratación será ejecutada por el Consejo Comunitario **el CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO**, según aval de los delegados de tal instancia con fecha del 16 de julio de 2022.

4.1. ASPECTOS GENERALES.

Como parte del ejercicio de las funciones a cargo de la Oficina de Promoción Social, se hace necesario buscar organización con capacidades técnicas que propenda por la construcción de planes y programas con enfoque intercultural, que contemple el reconocimiento de las formas del cuidado de salud propia colectiva que las comunidades realizan de forma milenaria y su articulación a las intervenciones del Sistema General de Salud en Salud; lo anterior en el marco de los componentes:

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

- Sabiduría ancestral, conocimientos propios de las comunidades NARP, practicados culturalmente de forma milenaria y que se transmiten por generaciones a través de los y las sabedores ancestrales permitiendo la existencia física y cultural de estas comunidades.
- Estructuras políticas y organizativas, en el nivel local, zonal, regional y nacional, que orientan, deciden, consolidan e implementen un lineamiento para inclusión del enfoque diferencial en salud.
- Administración y gestión, orientación y administración de la información, los recursos físicos, territoriales, financieros, técnicos, tecnológicos y de talento humano para la adopción de los lineamientos, en coordinación, articulación y con la complementación con el SGSSS.

Teniendo en cuenta la anterior clasificación, la necesidad requerida se encuentra ubicada dentro del sector Servicios sociales, comunales y personales, dentro de los cuales se encuentran los servicios sociales y de salud de mercado.

En Colombia según el DANE, las actividades económicas de servicios sociales han obtenido un crecimiento constante amparado en el importante incremento en el gasto de administración pública, defensa, seguridad social y educación pública. De acuerdo con el informe de cuentas nacionales del DANE, muestra que el PIB decreció 7.0% con respecto al mismo periodo del año anterior, en la siguiente gráfica se puede observar el desagregado para cada una de las ramas de actividades económicas, siendo las actividades profesionales, científicas y técnicas muestra un decrecimiento de (-1.7%), seguida por Actividades de servicios administrativos y de apoyo con un crecimiento de (3.0%).

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2022^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022 ^{Pr} - III / 2021 ^{Pr} -III	2022 ^{Pr} / 2021 ^{Pr}	2022 ^{Pr} - III / 2022 ^{Pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	5,1	8,4	-1,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,1	11,2	3,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas³	7,9	10,0	1,6

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

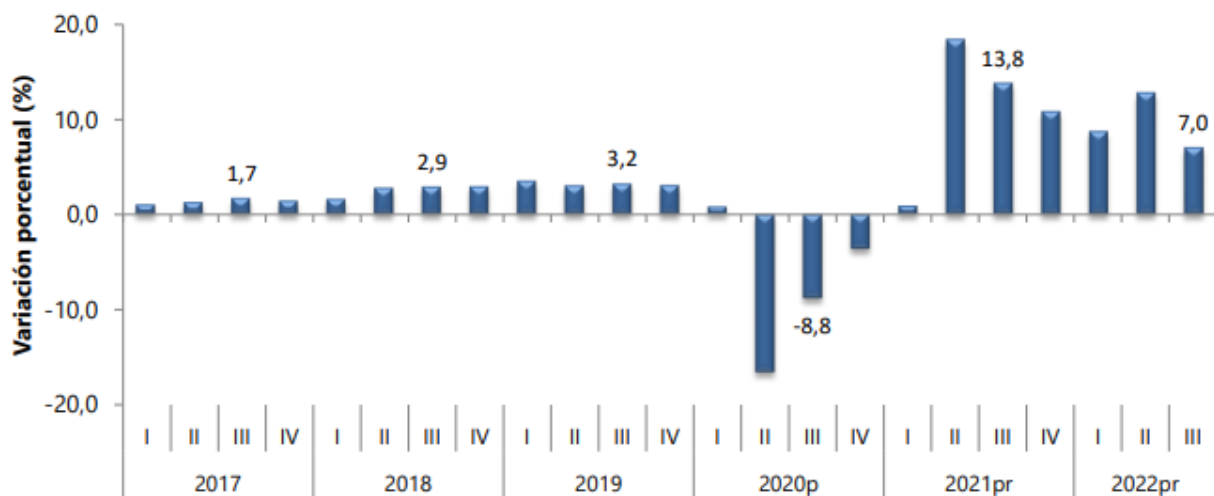
¹ Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_produccion_y_gasto.pdf

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2017-I / 2022^{Pr}- III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{Pr}preliminar

^pprovisional

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_produccion_y_gasto.pdf

• En el tercer trimestre de 2022, comparado con el tercer trimestre del año anterior, el PIB decreció en un 6.8%, la actividad económica que más contribuyó al crecimiento del tercer trimestre de 2022 es Información y comunicaciones, que aportó un 14,0 % y contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Explotación de minas y canteras crece 2,5% (contribuye 1.9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7.0 % (contribuye 0.9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción crece 13.4 % (contribuye 2.8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 7.9% (contribuye 1.6 puntos porcentuales a la variación anual).

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2022^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022 ^{Pr} - III / 2021 ^{Pr} - III	2022 ^{Pr} / 2021 ^{Pr}	2022 ^{Pr} - III / 2022 ^{Pr} - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,0	-1,2
Explotación de minas y canteras	2,5	1,3	1,9
Industrias manufactureras	7,0	12,6	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,7	4,9	-0,4
Construcción	13,4	9,2	2,8
Comercio al por mayor y al por menor ³	8,1	15,1	0,9
Información y comunicaciones	14,0	17,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	9,2	5,8	-0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	7,9	10,0	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	2,9	6,1	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	36,9	37,0	7,5
Valor agregado bruto	6,6	9,2	0,9
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,8	11,9	3,1
Producto Interno Bruto	7,0	9,4	1,6

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_produccion_y_gasto.pdf

4.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Como parte del ejercicio de las funciones a cargo de la Oficina de Promoción Social, se hace necesario buscar un aliado estratégico con capacidades técnicas que propenda por la construcción de planes y programas con enfoque intercultural, que contemple el reconocimiento de las formas del cuidado de salud propia colectiva que las comunidades NARP realizan de forma milenaria y su articulación a las intervenciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS. De ahí la necesidad de enfatizar en los elementos claves de la atención en salud con un enfoque intercultural para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, para lo cual, es importante reconocer a la población como sujetos de derechos y en este caso al derecho a la salud; partiendo de reconocer su situación de salud, lo que implica realizar un análisis de los determinantes sociales de la salud, comprender características y particularidades de las comunidades, así como los saberes y prácticas en torno al cuidado de la salud, con énfasis en su salud mental y salud materna perinatal. Lo anterior, con el fin de orientar a los actores del Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con sus competencias, en las consideraciones y ajustes que deben incorporarse para la entrega de atenciones/intervenciones en salud de calidad a los sujetos (adecuadas, pertinentes, oportunas, integrales, complementarias); así como la gestión que corresponde en este marco.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Esto implica ubicar de manera inicial, los mecanismos de articulación que permitan entrar en diálogo con las comunidades (especialmente en el caso de comunidades organizadas o consejos comunitarios); ubicar escenarios de diálogo de saberes que permitan el reconocimiento de saberes propios; así como definir adecuaciones en la gestión y la atención que permitan un abordaje de las poblaciones, de acuerdo con sus particularidades y las de los territorios que habitan, para garantizar los objetivos y resultados esperados propuestos en los lineamientos.

Debido a la necesidad de desarrollar conjuntamente el plan de trabajo acordado con la Comisión III del ENCP, para lograr complementar, y así finalizar la construcción de los lineamientos para la atención en salud de las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a partir del documento preliminar presentado a la Comisión III del ENCP el pasado mes de marzo de 2022 en la Ciudad de Santa Marta. Este proceso requiere, por su naturaleza y derechos concebidos, el aporte de las mismas comunidades, para la obtención del resultado esperado, bajo el conocimiento propio y desde el manejo de sus usos y costumbres.

Teniendo en se encuentra que las actividades y apoyo requerido tienen unas características técnicas específicas en donde se determinan la importancia de los espacios autónomos propios que permitan que a través de un ejercicio de consulta previa, tomar decisiones y acuerdos que consientan incluir el uso de la medicina ancestral dentro la atención en salud ofertada en el SGSSS, por lo que los mencionadas actividades no pueden ser prestados por cualquier proveedor sino, solamente por aquel que garantice la capacidad técnica, administrativa, logística y usos y costumbres de las comunidades, no dejando de lado, la reconocida idoneidad para garantizar y cumplir con la necesidad evidenciada.

4.3. ASPECTOS REGULATORIOS

De acuerdo con lo establecido en Artículo 7 de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, razón por la cual la continuidad de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), sus culturas, sistemas e instituciones de organización social, política y normatividad se constituyen en elementos esenciales que el Estado Colombiano debe proteger y reconocer. En desarrollo de lo anterior, la Ley 70 de 1993 destaca que la “Comunidad negra” se considera como el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan consciencia de identidad que los distinguen de otros grupos étnicos” (Numeral 5, Artículo 2) establece la obligatoriedad de garantizar en el numeral 3° del Artículo 2° la participación de las comunidades NARP y sus organizaciones, sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afecten y en las de toda la Nación en pie de igualdad de conformidad. Incorpora así mismo la obligación del Estado de adoptar medidas para garantizarles a las comunidades negras de que trata esta Ley el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma, artículo 47 de la Ley 70 de 1993.

El Artículo 42 de la Ley 715 del 2001 señala que corresponde a la Nación, la dirección del sector salud y del sistema de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional de acuerdo con la diversidad regional y en ejercicio de sus competencias, impulsar, coordinar, financiar, y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del sistema de salud.

De acuerdo con el Artículo 43 de esta Ley corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar al sector salud y al sistema de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Adicionalmente, la Ley 1438 de 2011 se definió como uno de sus principios la interculturalidad el enfoque diferencial y precisó que el Ministerio de Salud y protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un amplio proceso de participación y en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (en adelante APS) (art. 6). Dicha estrategia estaría

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

conformada por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana (art. 12).

El Decreto 4107 de 2011, que determina “*los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el sector Administrativo de Salud y Protección Social*” posiciona a la Oficina de Promoción Social [como asesora del Despacho del Ministro, con responsabilidades en materia de gestión y coordinación de acciones en materia de la promoción social en el marco del SGSSS y del Sistema de Protección Social (SPS), tal y como se señala en el Artículo 13, en el cual se definen las funciones de la OPS, entre las cuales se destaca la siguiente:

“(...) Asesorar al Ministro en la gestión de la promoción social y de la atención en salud de las víctimas de la violencia y el desplazamiento forzado y realizar seguimiento y evaluación en coordinación con la Oficina (...)”.

En este sentido el Artículo 96 de la Ley 489 de 1996, señala que “*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley*”.

A su vez, la Ley 1751 de 2015 en el Artículo 6° reconoce dentro de los elementos y principios del derecho fundamental a la salud, la interculturalidad como elemento clave para partir del respeto por las diferencias culturales existentes en el país y a nivel global, así como el esfuerzo por construir formas que integren las diferencias frente a las condiciones y visiones sobre la salud, a partir del reconocimiento de saberes, prácticas, conocimientos tradicionales y complementarios en los procesos de salud, atención y recuperación. Frente a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras –NARP señala como eje principal el reconocimiento y garantía del derecho fundamental a la salud, proponiendo dicho ejercicio de manera concertada con ellos, con el fin de respetar sus costumbres.

Con la expedición del Decreto 1745 de 1995. La propiedad del territorio de comunidades negras es de carácter colectivo, es decir que pertenece a un conjunto de familias denominado comunidad negra en cabeza del Consejo Comunitario, quien es el encargado de su administración.

En ese sentido, un Consejo Comunitario, de conformidad con lo señalado en el Artículo 3 del precitado Decreto, es la máxima autoridad en el territorio colectivo. Al tener tales responsabilidades, la gestión de los representantes de los Consejos Comunitarios debe ser reconocida y apoyada por quienes lo habitan. Esta autoridad debe constituirse de manera colectiva, posibilitando la participación en conjunto de la comunidad.

4.3.1. Bloque de Constitucionalidad.

La Corte Constitucional, en el año 1999, al integrar al bloque de constitucionalidad los Convenios de la OIT, también le dio carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento a las recomendaciones que emite el Comité de Libertad Sindical como órgano de control de la OIT. Como parte sustantiva de la Constitución Política Nacional, se encuentra el llamado bloque constitucionalidad, conformado para el caso de los derechos de los pueblos étnicamente diferenciados por el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas

De conformidad con la Constitución Política, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. judiciales y mecanismos de participación para que las comunidades y sus miembros individualmente considerados sean restablecidos en sus derechos de conformidad con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

internacionales acerca de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, respetando y dignificando su cultura, existencia material, derechos ancestrales y culturales propios, así como sus derechos en tanto víctimas.

Los fundamentos del trato preferente que el Estado debe prodigarle a los afrocolombianos y a las comunidades que integran en aras de la protección de su identidad étnica diferenciada deben buscarse, como se dijo antes, en los distintos postulados constitucionales que proclaman a Colombia como un Estado Social de Derecho participativo y pluralista que reconoce su diversidad étnica y cultural y la igualdad y dignidad de todas sus culturas, en los tratados de derechos humanos que han sido incorporados al ordenamiento interno con jerarquía de normas constitucionales, como el Convenio 169 de la OIT, y en los demás instrumentos internacionales que, sin contar con esa fuerza normativa, operan como criterio de interpretación del contenido y alcance de los derechos fundamentales reconocidos a las minorías étnicas.

4.3.2. Línea Jurisprudencial

La primera aproximación al debate sobre la titularidad de los derechos fundamentales de los afrocolombianos y a las categorías conceptuales (raza, etnia, cultura, territorio) con las que se ha vinculado su condición de sujetos de especial protección constitucional

Es profusa la jurisprudencia constitucional que ha revisado asuntos sobre la materia. En efecto, son varios los fallos que en sede de control de constitucionalidad y de tutela se han referido a la noción de comunidad negra tanto en el ámbito de la Ley 70 de 1993 como en el de la expresión pueblo tribal que ideó la OIT- a los elementos que configuran la diversidad de estas colectividades y a los distintos factores a partir de los cuales podría validarse o descartarse la identidad afrocolombiana de cierto grupo o individuo.

-Sentencia T-422 de 1996. La providencia, de hecho, fue la primera en identificar a la población negra del país como destinataria de un trato preferente, que asoció a dos fines concretos: al de compensarla por décadas de abandono institucional, discriminación y aislamiento y al de defender su supervivencia como grupo étnico cultural. Frente al asunto que acá se revisa, tiene una importancia adicional, en la medida en que dio cuenta de la posibilidad de que un acto de discriminación racial lesione al mismo tiempo los derechos singulares de un afrocolombiano y los de la comunidad que integra.

-La sentencia C-169 de 2001, que examinó la constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria que reglamentó el Artículo 176 de la Carta Política, retomó la discusión desde una nueva perspectiva: la del alcance del término “tribal” contemplado en el Convenio 169 de la OIT. El fallo indicó que el término comprende a aquellos grupos sociales que reúnen los requisitos exigidos por el instrumento internacional: rasgos culturales y sociales compartidos (elemento objetivo) y una conciencia de identidad grupal que haga que sus integrantes se asuman miembros de una comunidad (elemento subjetivo). Como las comunidades negras, tal y como fueron definidas por la Ley 70 de 1993, reúnen ambos elementos, decidió que era posible considerarlas un pueblo tribal, en los términos del Convenio 169

-Sentencia T-422 de 1996: La Sala se referirá a algunos de ellos más adelante. En lo que respecta a la sentencia C-169, destacará, finalmente, que asoció el reconocimiento de las comunidades negras como titulares de derechos fundamentales, a “su status en tanto grupo étnico, portador de una identidad propia que es digna de ser protegida y realizada, y no del color de la piel de sus integrantes”, reiterando, así, la regla de decisión

-La sentencia T-955 de 2003, por su parte, marcó un hito en la jurisprudencia constitucional relativa a la identidad étnica afro, por ser el primer fallo que amparó los derechos étnicos de una comunidad negra[, en concreto, los derechos a la diversidad e integridad étnica y cultural, a la propiedad colectiva, a la participación y a la subsistencia de las comunidades negras. En esta ocasión, la Corte sostuvo que el Convenio 169 y las disposiciones constitucionales que protegen a los pueblos indígenas y tribales reivindican con claridad “el derecho de las

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

comunidades afrocolombianas a ser tenidas como pueblos, atendiendo las condiciones sociales, culturales y económicas que las distinguen de otros sectores de la colectividad nacional”.

-La sentencia T-375 de 2006, advirtió que vincular la protección de la comunidad negra de manera exclusiva y excluyente a su color de piel es discriminatorio, porque la protección de los derechos derivados de la pertenencia a una comunidad étnica no tiene que ver con la raza, sino con la acreditación de unas características culturales que expresen una cosmovisión particular

-La sentencia T-586 de 2007, por su parte, abordó el caso objeto de revisión desde la óptica de las acciones afirmativas que puede implementar el Estado para hacer efectivos derechos fundamentales de los integrantes de las comunidades negras, como la educación. El fallo ratificó que la noción de comunidad negra trasciende del concepto de territorio, pero, retomando los parámetros de la sentencia

-La Sentencia C-864 de 2008, fue la primera en señalar, explícitamente, que cualquier colectividad que cumpla con los elementos objetivo y subjetivo del Convenio 169 de la OIT puede ser considerada como comunidad negra, aunque no se encuentre ubicada en las zonas rurales ribereñas del Pacífico colombiano. Con base en esa hipótesis, calificó a las comunidades negras de la Cuenca del Pacífico, a las de otras zonas del país con similares condiciones y a las comunidades raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia como sujetos de especial protección constitucional que tienen derecho a contar con servicios de salud adecuados, organizados y prestados a nivel comunitario bajo su propia responsabilidad y control, según lo previsto en el instrumento internacional.

-El Auto 005 de 2009, proferido en el marco del estado de cosas institucional declarado por la sentencia T-025 de 2004, constató que los individuos y las comunidades afrocolombianos en situación de desplazamiento y confinamiento no estaban recibiendo un trato acorde con su status de sujetos de especial protección constitucional. Por eso, declaró que sus derechos fundamentales estaban siendo masiva y continuamente desconocidos y le exigió al Estado adoptar acciones concretas para superar tal situación. La providencia se apoyó en los reiterados pronunciamientos que hasta ese momento habían reconocido a las comunidades afrocolombianas como titulares de derechos fundamentales a la propiedad colectiva; al uso, administración y conservación de sus recursos naturales y a la consulta previa, y en las circunstancias fácticas que los voceros de las comunidades y algunas organizaciones de derechos humanos relataron durante el proceso de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004. Eso explica que se haya convertido en un punto de referencia sobre las obligaciones internacionales y los postulados constitucionales que sustentan la protección reforzada de los afrocolombianos y sus comunidades.

-La sentencia T-909 de 2009, sentencia T-745 de 2010, en ese sentido aclaró dos cosas: primero, que todos los miembros de las colectividades étnicamente diferenciadas pueden reclamar la observancia de los intereses que detenta su comunidad como sujeto de derechos. Segundo, que las organizaciones que agrupan a dichos individuos también están legitimadas para el efecto y, en concreto, para exigir la protección de sus derechos fundamentales, porque: i) las circunstancias a las que históricamente han sido sometidos estos grupos poblacionales justifican que las condiciones para el acceso a sus derechos se flexibilicen; ii) las autoridades deben propender por la conservación de las poblaciones indígenas y tribales y, finalmente, iii) porque no es aceptable que el juez constitucional dificulte la concreción de los derechos fundamentales imponiendo exigencias procedimentales.

-La sentencia T-680 de 2012, En esa ocasión, la Corte analizó el tratamiento especial que la Constitución les ha prodigado a las comunidades negras, se refirió al contenido de sus derechos y a los lineamientos establecidos por esta corporación al protegerlos en casos concretos. Así, tras revisar los precedentes que han amparado los derechos a la subsistencia, a la identidad étnica, integridad, a la consulta previa y a la propiedad colectiva de los grupos étnicos, tanto indígenas como afrodescendientes, y confrontarlos con el material probatorio allegado al plenario], el fallo determinó que los accionantes cumplieran los elementos objetivo y subjetivo que “caracterizan a los grupos diversos

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

de la llamada sociedad predominante” y ordenó resolver de fondo su petición de titulación colectiva, para garantizar los derechos fundamentales que se les vulneraron por cuenta de dicha omisión.

-La Sentencia T-047 de 2011: En ese sentido, advirtió: “si los tutelantes reivindican nuevamente su derecho a ser reconocidos como miembros de una comunidad étnica socio culturalmente diversa, no se les pueden negar los derechos de los que es titular toda persona con esos atributos constitucionales, con fundamento en los argumentos aquí presentados para oponerse a esa reclamación”.

-Sentencia T-576 de 2014 ordenó al Ministerio del Interior adelantar un proceso de consulta con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país para definir las pautas de integración del Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general que sean susceptibles de afectarlas directamente. Así mismo, el Ministerio del Interior divulgó en su página de internet y en los medios masivos de comunicación del país, la propuesta de protocolo de consulta previa, libre e informada y vinculante para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas rurales y urbanas, aprobada en el marco del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, celebrado en la ciudad de Quibdó - Chocó, entre el 23 y el 27 de agosto del 2013, y la cual debía utilizarse como punto de referencia del proceso de consulta antes citado.

-Sentencia T-128 de 2022; la cual exhorta al Ministerio de Salud y Protección Social a que inicie y culmine satisfactoriamente todas las iniciativas que sean necesarias para integrar efectivamente a las parteras al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

4.3.3. Leyes aplicables

-La Ley 99 de 1993, que consagra el derecho de las comunidades negras a ser consultadas sobre las decisiones concernientes a la explotación de los recursos naturales de sus territorios,

-Ley 649 de 2001, relativa a las circunscripciones especiales de los grupos étnicos en la Cámara de Representantes y las disposiciones constitucionales y legales que aluden de forma genérica a los grupos étnicos como destinatarios de un trato especial asociado a su identidad diversa complementan el marco jurídico de protección de las comunidades negras y de sus integrantes.

-La Ley 725 de 2001, que estableció que cada 21 de mayo se celebraría el Día Nacional de la Afrocolombianidad para homenajear la abolición de la esclavitud en Colombia, fue otra de las disposiciones que reconoció de forma explícita la deuda histórica que tiene el país con la población afrocolombiana.

-Ley Antidiscriminación (Ley 1482 de 2011) la que contempló medidas puntuales de protección frente a actos discriminatorios por motivos de raza.”.

-Decreto 1372 de 2018, regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones

-Artículo 2.5.1.4.1. Objeto. Regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas del país, como una institución representativa, legítima y operativa

-Artículo 2.5.1.4.5. Etapas del proceso de consulta previa. El proceso de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades se desarrollará mediante las siguientes etapas: 1. Pre consulta: En esta etapa se concretará la ruta metodológica, las actividades, costos técnicos, operativos, logísticos y los cronogramas de los procesos de consulta previa. 2. Consulta Previa: En esta etapa se abordará el estudio del proyecto de medidas legislativas o administrativas de carácter general, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas, en el marco del Convenio 169 de la OIT y la

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

jurisprudencia constitucional. 3. Protocolización: En esta etapa se suscribirán los acuerdos y los puntos de desacuerdos respecto a los proyectos de medidas legislativas o administrativas de carácter general. 4. Seguimiento: En esta etapa se verificará y evaluará el cumplimiento de los acuerdos que surjan de los diferentes procesos de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general que afecten directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

-Parágrafo. En todo caso, la protocolización de las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se hará en sesión plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa.

-Artículo 2.5.1.4.11. Comisiones. Para garantizar la operatividad del Espacio Nacional de Consulta Previa y dar cabal cumplimiento a las funciones asignadas, se conformarán siete (7) comisiones permanentes de trabajo

-Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones

-Parágrafo 1. Las comisiones conocerán, estudiarán y recomendarán a la plenaria sobre los temas que le competen.

-Artículo 2.5.1.4.12. Financiación del proceso de consulta previa. El órgano o entidad interesado en el trámite y aprobación de una medida administrativa y legislativa asumirá los costos derivados del desarrollo del proceso de consulta previa. Cuando una norma de la misma naturaleza sea objeto de iniciativa popular, el costo será asumido por el órgano o la entidad competente. Lo anterior estará sujeto a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia y al marco de gastos de mediano plazo

-Artículo 2.5.1.4.13. Articulación con el nivel territorial. El Gobierno Nacional gestionará lo pertinente a fin de promover las consultas previas de medidas que afecten directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el nivel territorial, a instancias de los delegados del respectivo ente territorial, que integran el Espacio Nacional de Consulta."

-**Ley 1438 de 2011**, Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

-**Ley 1751 de 2015**, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

-**Resolución 2604 de 2019** de la etapa de Consulta Previa.

4.4. ASPECTOS RELEVANTES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.4.1. Autonomía de las comunidades:

En ese contexto, en T-546-2014 la Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional reiteró la regla jurisprudencial que impide vincular la identidad indígena o afrocolombiana a lo que sobre el particular certifique una entidad estatal. Ninguna autoridad pública, ni siquiera el juez constitucional, puede definir si un sujeto hace parte o no de una minoría étnica, pues son estas comunidades las únicas que pueden fijar tales criterios de pertenencia, en ejercicio de su autonomía. Por eso, en este tipo de debates, no es posible exigir pruebas distintas a la compatibilidad entre los atributos de una persona y los criterios que la comunidad haya establecido en ejercicio de su autogobierno.

4.4.2. Raza, etnia, identidad. Los debates actuales.

- El derecho a la participación de los grupos étnicos minoritarios. La consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general que puedan afectarlos directamente.
- El derecho a la consulta previa en el Convenio 169 de 1989 y en la jurisprudencia interamericana. Su papel en la concreción de los derechos a la participación, a la subsistencia y a la autonomía de las minorías étnicas.
- Autonomía de sus decisiones: Tras las deliberaciones correspondientes, la Conferencia General de la OIT decidió que debían ser los grupos étnicos, y no la sociedad mayoritaria, quienes determinarían qué medidas resultaban más convenientes para su desarrollo social, económico y cultural. La aceptación de la importancia de asegurar que fueran

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

ellos quienes decidieran de forma libre y autónoma sobre sus propios asuntos e intereses marcó la aprobación del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, en 1989.

4.4.3. Responsabilidad del Estado frente a las minorías

La primera mención explícita que hace el Convenio 169 acerca de la responsabilidad de los Estados signatarios frente a la garantía del derecho a la participación de las minorías étnicas se encuentra en su Artículo 2°, que les impone a los gobiernos el deber de desarrollar, “con la participación de los pueblos interesados”, una acción coordinada y sistemática orientada a proteger sus derechos y a garantizar el respeto de su integridad.

La norma indica que dicho deber involucra la adopción de medidas encaminadas a i) asegurar que los miembros de los pueblos indígenas y tribales gocen de los derechos y oportunidades que la legislación laboral les otorga al resto de la población, ii) a eliminar las diferencias socioeconómicas que pudieran existir entre ellos y los demás miembros de la comunidad nacional y iii) a promover la efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales; todo esto, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones.

Después, el Artículo 4° consagra la obligación de adoptar “las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados”, aclarando que las mismas no podrán ser contrarias a los deseos expresados libremente por estos pueblos.

4.3. Ambos Artículos supeditan el examen de las controversias relativas a la protección del derecho a la participación de las minorías étnicas a una primera regla: aquella que reconoce su derecho a pronunciarse sobre las medidas que las afecten, aun cuando las mismas propendan por la salvaguarda de sus derechos fundamentales, en los términos previstos en el Convenio.

Tal es el sentido de las disposiciones que comprometen a los gobiernos a establecer los medios para que los pueblos interesados puedan participar libremente en la adopción de decisiones, instituciones electivas y organismos responsables de políticas y programas que les conciernan -por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles- y a asegurar el pleno desarrollo de sus iniciativas e instituciones, proporcionando los recursos necesarios para ese fin, cuando corresponda. También, el de aquellas que reconocen que los pueblos indígenas y tribales tienen derecho a decidir sus prioridades frente al proceso de desarrollo, “en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual, y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera”; a controlar su propio desarrollo económico, social y cultural y a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

De lo que se trata, en suma, es de garantizar que los pueblos indígenas y tribales cuenten con la oportunidad de pronunciarse sobre aquellos proyectos o decisiones que puedan alterar sus formas de vida, incidir en su propio proceso de desarrollo o impactar, de cualquier manera, en sus costumbres, tradiciones e instituciones. La convicción sobre la forma en que esa garantía de participación materializa otros derechos fundamentales de esas comunidades, como su autonomía y su subsistencia, es el punto de partida del deber de consulta que el Convenio 169 les impuso a sus Estados parte, con la intención de sustituir el criterio integracionista que rigió las relaciones entre los pueblos indígenas y tribales.

4.4.4. El ámbito de aplicación de la consulta previa.

Así lo confirma el Artículo 7° del Convenio, que les impuso a los Estados signatarios el deber de asegurar que los pueblos interesados participen en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo que sean “susceptibles de afectarles directamente”. El criterio de afectación directa se erige, de esa manera, en el factor clave para determinar qué tipo de medidas o proyectos deben consultarse con los pueblos indígenas y tribales.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

El documento advirtió que el deber de celebrar consultas se activa siempre que una decisión del Estado pueda afectar a los pueblos interesados en modos no percibidos por otros individuos de la sociedad, lo cual puede ocurrir cuando la respectiva decisión se relaciona con los intereses o las condiciones específicas de estas comunidades diversas, incluso, si la decisión tiene efectos más amplios, como pasa con ciertas leyes.

4.4.4.1. ¿Quiénes deben ser consultados?

-La consulta debe llevarse a cabo a través de procedimientos apropiados.

Los órganos de control y de promoción del Convenio 169 han calificado como procedimientos adecuados aquellos que garantizan la plena participación de las partes que intervienen en las consultas y que propenden porque se llegue a un acuerdo o a que se obtenga el consentimiento de las comunidades sobre las medidas consultadas.

No existe, por lo tanto, un procedimiento único para que las consultas se lleven a cabo. La idea es que se determine, en cada caso, qué tipo de escenario sería el más propicio para abordar el tema, para confrontar las posiciones de los participantes y para plantear las observaciones pertinentes, en unas condiciones que, se repite, favorezcan el consenso.

Esto involucra, como mínimo, que las comunidades puedan expresarse de forma libre y que se brinde la información suficiente para llegar a un entendimiento pleno sobre las cuestiones planteadas. La Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT ha insistido, adicionalmente, en la importancia de que se realice una evaluación periódica del funcionamiento de los mecanismos de consulta, con la participación de los pueblos interesados, para optimizar su eficacia.

En relación con dicho requisito, los órganos de control y vigilancia de la OIT han precisado, primero, que el Convenio 169 no impone un modelo específico de instituciones representativas. Lo importante, han dicho, es que estas sean el fruto de un proceso propio, interno de los pueblos indígenas o tribales, según corresponda. Como punto adicional, han resaltado la manera en que las características del país, las especificidades de la comunidad respectiva y el tema y el alcance de la consulta pueden contribuir a identificar a esas instituciones representativas en cada caso. También es importante considerar que esas instituciones pueden ser representativas de una única comunidad, o de varias, a nivel regional o nacional.

Lo relevante, en este punto, es que las consultas se desarrollen en un clima de confianza mutua y que sean coherentes con las tradiciones culturales y sociales de los pueblos interesados. La consulta, han dicho los órganos de control del Convenio, conllevan el establecimiento de un diálogo intercultural, lo cual implica, como mínimo, que los gobiernos reconozcan a las autoridades representativas de los pueblos indígenas o tribales y que les brinden toda la información pertinente sobre la medida o el proyecto objeto de consulta. También es necesario que se eviten los retrasos injustificados, propiciar negociaciones genuinas y constructivas y cumplir con los acuerdos pactados.

Todos los ejercicios de consulta deben llevarse a cabo de buena fe y de una manera adecuada a las circunstancias. La consulta, han dicho los órganos de control del Convenio, conllevan el establecimiento de un diálogo intercultural, lo cual implica, como mínimo, que los gobiernos reconozcan a las autoridades representativas de los pueblos indígenas o tribales y que les brinden toda la información pertinente sobre la medida o el proyecto objeto de consulta. También es necesario que se eviten los retrasos injustificados, propiciar negociaciones genuinas y constructivas y cumplir con los acuerdos pactados.

4.4.2. La salud como derecho fundamental

Según lo establecido en la Ley 1751 de 2015 que caracteriza el derecho a la salud como fundamental, determina en su Artículo 6° los elementos y principios del derecho fundamental a la salud, donde se incluyen elementos esenciales e interrelacionados y que deben ser adoptados por los diferentes actores del SGSSS. Es por eso que el ejercicio de construcción de un documento de lineamientos; mediante la realización de las acciones propuestas en el plan de trabajo a ejecutar, con fin

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

de orientar a los diferentes actores del sistema, la adecuada implementación de acciones en salud dirigidas a la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera contempla;

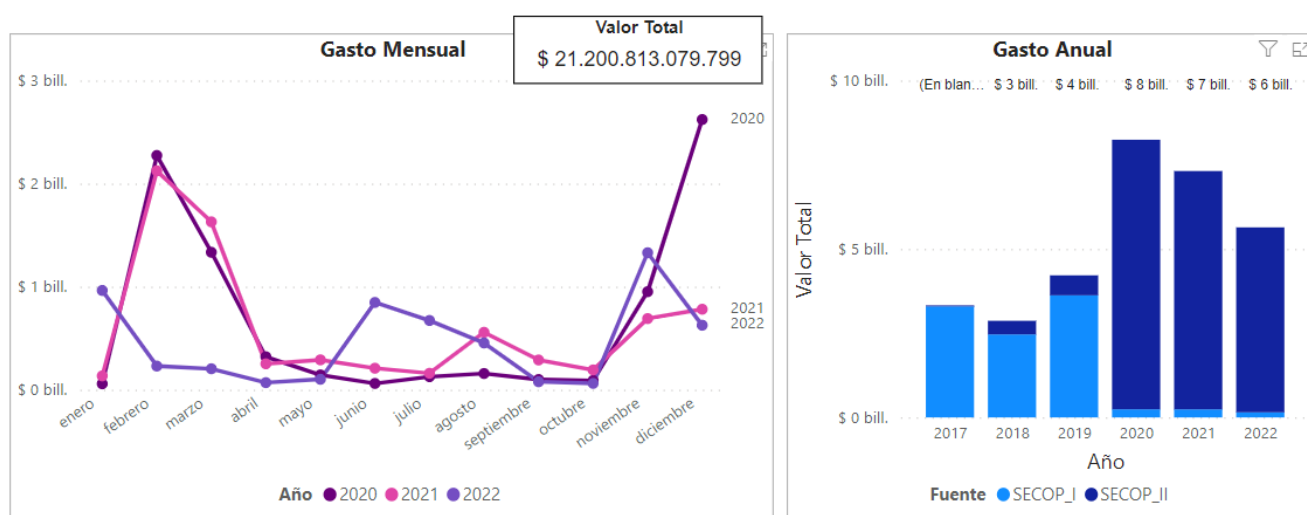
Contar con *la Interculturalidad* como elemento transversal al lineamiento, la cual, a luz de la precitada ley se entiende como “...el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

Y aportar en la protección de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, “... garantizando el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres...”, por lo cual, el plan de trabajo concertado obedece este principio consagrado en la citada ley.

Por lo tanto, en el marco de las funciones del MSPS, este lineamiento, busca implementar una política social que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud de las comunidades, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. De igual manera, dicho lineamiento está basado en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación, respetando los usos y costumbres de estas comunidades, como la inclusión de la medicina tradicional en todos los niveles de atención.

4.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

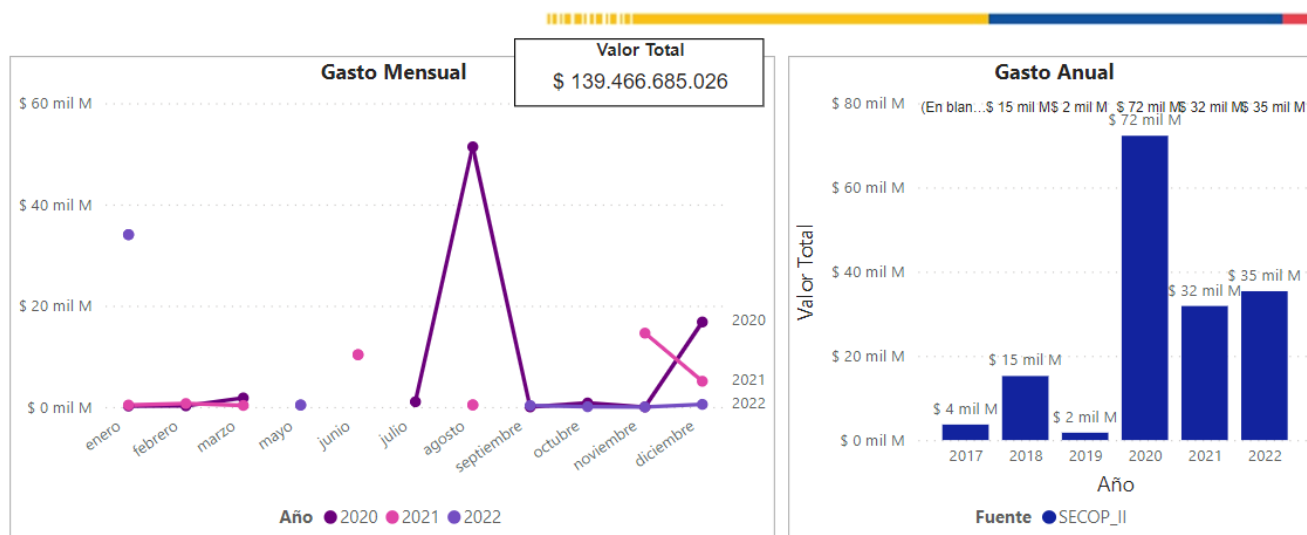
Realizada la búsqueda hasta el segmento del código 931415. (Desarrollo y servicio sociales) en el Modelo de Abastecimiento estratégico, se evidencia que las entidades estatales generan un gasto publico mensual por régimen especial alto en los meses enero y noviembre del 2022, por valores de \$963.906.608.801 y \$1.329.737.867.788 respectivamente. Se observa que durante los años 2020 a 2022 se ha presentado una tendencia de reducción del gasto público en las actividades relacionadas con desarrollo y servicios sociales pasando de \$8 billones a \$5 billones de pesos con un gasto anual, como se detalla en los siguientes gráficos:



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento – Análisis de la Demanda 2020-2022

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

El Ministerio de Salud y Protección Social generó un gasto público de \$51.382.533.151 en el mes de agosto del 2020. En el mismo sentido, la contratación del Ministerio de Salud y Protección Social tuvo un valor total estimado de \$72. Mil millones por el segmento del código 931415. (Desarrollo y servicio sociales) durante la vigencia 2020, representado en 13 contratos celebrados, para la vigencia 2021 presentó un decrecimiento llegado un valor total de \$32 Mil millones, no obstante para la vigencia 2022 la tendencia del gasto público destinado a Desarrollo y servicios sociales presento un aumento llegando a los \$35 Mil millones de pesos, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento – Análisis de la Demanda 2020-2022

4.6. ESTUDIO DE LA OFERTA

La Constitución Política contempla los postulados que fundamentan el Estado Social de Derecho; entre estos, se resaltan el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (Art.7), tratándose de las Comunidades, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la Ley 70 de 1993 “por la cual se desarrolla el Artículo transitorio 55 de la Constitución Política”, previó en su Artículo 5 la existencia de Consejos Comunitarios como formas de administración interna, encargados de delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y actuar como amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación. (Gaceta del Congreso 315 de 2021 página 15)

Asimismo, el Artículo 2.5.1.2.12 del Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, estableció dentro de las funciones del representante legal del Consejo Comunitario, entre otras las de “1. Representar a la comunidad, en cuanto persona jurídica”, y “5. Previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, celebrar convenios o contratos y administrar los beneficios derivados de los mismos”.

Igualmente, el Decreto 1640 de 2020 que sustituyó y adicionó el Decreto 1066 de 2015, prevé en el Artículo 2.5.1.1.22 la existencia de organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como de organizaciones de segundo nivel, entendidas como asociaciones de consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base que agrupan a más de dos (2) organizaciones, inscritas en el Registro Único de la

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior. (Gaceta del Congreso 309 de 2021 página 15).

EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO es una persona jurídica de carácter especial, de conformidad con lo establecido por la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995; que tiene por objeto la protección, reivindicación y promoción de los derechos humanos, sociales, culturales, económicos, políticos, territoriales y ambientales, y entre sus funciones desarrollar acciones de recuperación, conservación, uso y difusión de los saberes y prácticas ancestrales en relación con la salud, la gastronomía, la oralidad y demás formas artísticas que caracterizan a la población de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera -NARP-

EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO, aparece inscrito con la Resolución 044 del 4 de junio de 2013, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior. De acuerdo a su reglamento el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo tiene un rango de acción que beneficia “a las diferentes formas organizativas que así lo requieran en los ámbitos social, educativo, en salud integral, cultural y estructural de manera contractual y extracontractual que apoyen los emprendimientos de las poblaciones **ÉTNICAS NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALEQUERAS** de todas las regiones Colombianas, con las administraciones Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales incorporadas en las políticas públicas, acciones afirmativas para las comunidades **ÉTNICAS NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALEQUERAS**”.

Adicionalmente, en su objeto se señala que:

“Artículo 2C. Objeto Social. El Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo tendrá por objeto la protección, reivindicación y promoción de los derechos humanos, sociales, culturales, económicos, políticos, territoriales y ambientales de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera -NARP-, con garantía de autonomía y autodeterminación de los pueblos. Además, los siguientes objetivos específicos:

- Promover acciones que propicien la autonomía territorial y de autogobierno de las comunidades NARP.
- Propiciar la aplicación de la etnoeducación como medio de reivindicación de derechos sociales y culturales de la población NARP.
- Desarrollar acciones de recuperación, conservación, uso y difusión de los saberes y prácticas ancestrales en relación con la salud, la gastronomía, la oralidad y demás formas artísticas que caracterizan a la población NARP.
- Desarrollar acciones de fomento económico a través de proyectos, procesos, emprendimientos o iniciativas agrícolas, pecuarias, turísticas, y servicios culturales.
- Fortalecer la formación y la participación política de la comunidad NARP y población general, como medio de fomento de la democracia participativa y representativa.
- Desarrollar acciones de fomento de condiciones favorables de calidad de vida en cuanto al acceso a vivienda, saneamiento básico, conectividad y demás componentes relacionados al desarrollo territorial.
- Apoyar de manera amplia y específica a todas las formas organizativas de la población NARP en Colombia que lleven a la promoción cultural, social, en salud, vivienda y bienestar social de la etnia en la consecución de actos y planes que redunden en el bienestar directo e indirecto de la etnia NARP.”

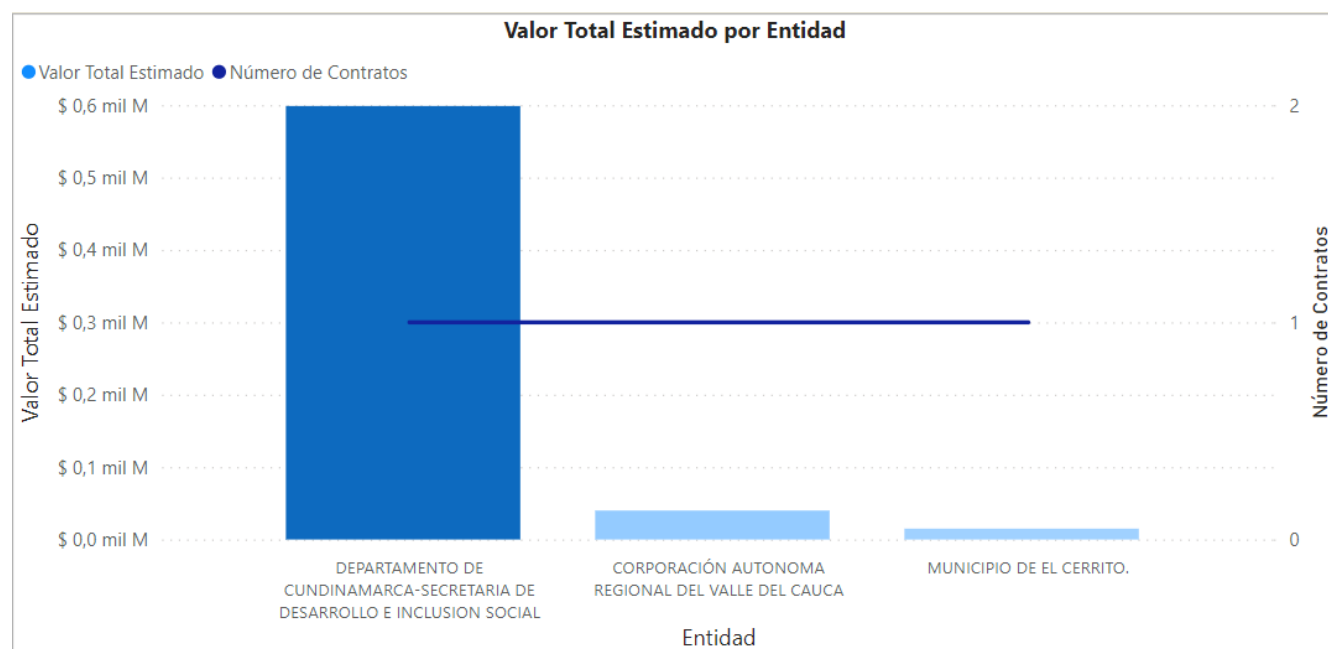
La Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio Del Interior, mediante certificación número 180 del 13 de mayo de 2022, indicó: “se verificó la base de datos, así como los archivos físicos que reposan en la Dirección, pudiéndose constatar Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO** ubicado en el municipio del Cerrito, Valle del Cauca., aparece inscrito con la Resolución 044 del 4 de junio de 2013, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Palenqueras del Ministerio del Interior y actualmente figura como Representante Legal el señor WILSON RENTERIA RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.858.644.", para el periodo comprendido entre el 6 de Febrero de 2022 y el 5 de Febrero de 2026. (...)

Así mismo, se certificó que se efectuó mediante documento OFI2022-9628-DCN-2300 del 10 de mayo de 2022 actualización en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, quedando actualizado para la vigencia 2022"

Respecto a su representatividad, el CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO se encuentra reconocido jurídicamente por el Ministerio del Interior y ha celebrado contratos con las siguientes entidades:



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento – Análisis de la Oferta 2021-2022

El CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO ha celebrado contratos con el Departamento de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y el Municipio de el Cerrito.

4.7. SELECCIÓN DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que los concejos comunitarios son quienes ejercen la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad y que dentro de su función de determinar los mecanismos internos que fortalezcan la identidad étnico-cultural y que promuevan la organización comunitaria, lo cual los faculta para contratar con un consejo comunitario o cualquier expresión o forma organizativa de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, para alcanzar los objetivos de política pública dirigidas a las comunidad NARP.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

El beneficio de contratar con un consejo comunitario; expresión organizativa propia de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras reconocidas como grupo étnico en el art. 7 de la Constitución Política Colombiana, es el conocimiento fáctico de las necesidades propias de estas comunidades; como, la ubicación y territorio, conocimiento de sus costumbres y tradiciones, el respeto de estas, para así articular lo anteriormente dicho con el objetivo del presente contrato.

Teniendo en cuenta las formas de contratación, ya sea por contratación directa, convenio solidario, de asociación o de cooperación, El CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO al ser una forma o expresión organizativa, con idoneidad de acuerdo a su experiencia y conocimiento del saber propio de las comunidades NARP, le permite el dar cumplimiento a los objetivos propuestos y al manejo del riesgo durante la ejecución de las actividades propuestas en el presente documento, y en virtud de lo dispuesto en la ley 2160 de 2021, que modifica el art. 6 de la ley 80 de 1993:

(..) “ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO es una entidad, inscrita en el Ministerio del Interior mediante Resolución 044 del 4 de junio de 2013 tiene su soporte jurídico en las normas del bloque de constitucionalidad, la Ley 70 de 1993 “Por la cual se desarrolla el Artículo transitorio 55 de la Constitución Política” y el Decreto 1745 de 1995 “Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las “Tierras de las Comunidades Negras” y se dictan otras disposiciones”. El territorio colectivo tiene carácter de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad y se goza de las garantías de propiedad privada, organización autónoma y como administrador de su territorio colectivo.

Por lo anterior, se considera que el CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO es una entidad idónea para desarrollar el objeto de la presente contratación, toda vez que cuenta con la representatividad política y organizativa de las comunidades y NARP a nivel Nacional, además de haber sido seleccionada por los Comisionados de la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa de comunidades NARP del 16 de julio de 2022 (ver anexo 4) de para ejecutar la presente contratación.

Así las cosas, en observancia de las necesidades a satisfacer, tomando en cuenta la normatividad vigente y los acuerdos establecidos en la Vigésima sesión del ENCP celebrada el pasado 22 de diciembre de 2021, así como la Acción de Cumplimiento No. 2017-0059, 2017-0097 y 2017-0098 del Consejo de Estado para el pueblo Raizal y lo indicado por la corte constitucional en la sentencia T-128 de 2022., así como la representatividad de las comunidades NARP a nivel nacional ya que cuenta con el aval y apoyo de la Comisión III del ENCP y la experiencia de esta organización en procesos de consulta previa, se considera que la idónea para dar cumplimiento al objeto contractual.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Es importante indicar que en virtud de lo establecido en la contratación directa No 169 de 1989 de la OIT incorporado a la legislación Colombiana mediante la Ley 21 de 1991 y lo dispuesto en el Artículo 7 de la constitución Política por medio del cual el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, las comunidades NARP tienen unas

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

dinámicas propias para la aplicación de su cosmogonía, usos y costumbres, relación con el territorio, entre otros, lo cual varía de comunidad a comunidad con ocasión de su autodeterminación, adicional a lo anterior, se resalta que las comunidades NARP en Colombia se encuentran, en su mayoría, ubicados en territorios con características particulares de dispersión y con barreras de acceso ya sea por su localización geográfica o por el conflicto armado.

En atención a lo anterior, los valores que conforman el monto de la contratación fueron acordados en la sesión de la Comisión Tercera de Protección Social, Salud, ICBF, Mujer, Género y Generaciones, del Espacio Nacional de Consulta Previa, realizada en Santa Marta los días 23 al 26 de marzo de 2022, en donde se concertó la ruta metodológica “para la construcción del lineamiento en salud para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras”, con la participación del Ministerio del Interior, la Comisión III, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos.

Posteriormente, en cumplimiento de uno de los compromisos suscritos por el MSPS en la citada sesión de la Comisión Tercera, se llevaron a cabo cinco mesas técnicas entre mayo y julio de 2022, con comisionados delegados de la señalada instancia, para avanzar en las características técnicas de la contratación.

5.1.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Los valores que hacen parte de la conformación del presupuesto se realizaron de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2.5.1.4.12. del Decreto 1372 de 2018. Financiación del proceso de consulta previa. El órgano o entidad interesado en el trámite y aprobación de una medida administrativa y legislativa asumirá los costos derivados del desarrollo del proceso de consulta previa. Cuando una norma de la misma naturaleza sea objeto de iniciativa popular, el costo será asumido por el órgano o la entidad competente. Lo anterior estará sujeto a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia y al marco de gastos de mediano plazo

En cumplimiento de lo anterior, los valores fueron acordados con la Comisión III del ENCP para la realización de un Plan de Acción para la complementación de los lineamientos, durante los días del 23 al 26 de marzo de 2022 con la participación del Ministerio del Interior, delegados de la Comisión III, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Procuraduría delegada para Asuntos Étnicos.

Posteriormente y teniendo en cuenta la necesidad, oportunidad y conveniencia, el MSPS sostuvo conversaciones con la Subcomisión delegada por la Comisión III del ENCP de manera constante, donde, se revisaron, analizaron y discutieron los ajustes y modificaciones en relación con el Plan de acción acordado en Santa Marta por dicha Comisión, tomando como referencia lo descrito en el Convenio interadministrativo no. 497 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo integral y la Gestión social.

Es importante mencionar que los criterios que se tuvieron en cuenta para la concertación de los valores fueron los siguientes:

- Censo Poblacional NARP de la concentración de los consejos comunitarios por departamento (Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia, Palenqueros(as) de San Basilio, Negros(as), mulatos(as), afrodescendientes, afrocolombianos(as).
- Usos, prácticas y costumbres de conformidad con el convenio 169 de 1989 de la OIT art 810 los cuales reconocen las culturas tradiciones, y circunstancias especiales de los pueblos indígenas, comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, convenio que fue ratificado por la Constitución Política de Colombia Ley 21 de 1991.
- Condiciones del Territorio (residen en cabeceras, municipales. En el caso de población raizal y hablaban su lengua nativa) palenquera, en centros poblados y área rural dispersa.
- Sistemas de seguridad a los líderes comunales (desplazamientos).
- Valores descritos en el Convenio interadministrativo no. 497 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo integral y la Gestión social.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Finalmente, teniendo en cuenta que los valores de las actividades que componen el Plan de Trabajo fueron acordados en Santa Marta el pasado mes de marzo de 2022, y con el propósito de calcular el valor de la contratación a celebrar y los rubros que lo componen, el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS realizó el análisis de la propuesta concertada con la Comisión Tercera de Protección Social, Salud, ICBF, Mujer, Género y Generaciones, del Espacio Nacional de Consulta Previa, realizada en Santa Marta los días 23 al 26 de marzo de 2022, en atención a los siguientes aspectos:

- Alcance de las actividades.
- Alcance del equipo de trabajo.
- Espacios (reuniones, asambleas, mesas técnicas)
- Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto de la contratación partiendo de las especificaciones del objeto de los presentes estudios previos y propuesta formulada junto con la Comisión Tercera.

Dado lo expuesto, las variables que componen el valor de la contratación son por valores globales teniendo en cuenta:

Talento Humano

El rubro comprende los honorarios del personal requerido y conforme los requisitos indicados en las especificaciones técnicas, cuyo valor de honorarios (unitario) varía en razón a perfil, experiencia y actividad a desarrollar. La contratación y el valor de los honorarios del personal se estimaron en el marco de la autonomía de la organización.

El detalle del perfil del talento humano fue definido en conjunto entre el MSPS y los delegados de la Comisión III del ENCP. Se verificó que los valores asignados no superan la tabla de honorarios establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la Resolución 227 de 2021 “Disposiciones y parámetros fijación honorarios MSPS” presentados en la siguiente tabla:

Tabla 7. Talento humano Requerido

TALENTO HUMANO	HONORARIOS PROPUESTA	HONORARIOS RES 227-2021	VARIACIÓN	REQUISITO RES 227-2021
Experto en comunidades NARP	\$ 6.650.549	\$ 6.650.549	0%	TP+ES+25MEPR Ó 49 MEPR SIN ESP
Sistematizadores	\$ 2.946.192	\$ 2.946.192	0%	TB+ 45 MER Ó TT+12 MER
Profesional comunicador	\$ 6.650.549	\$ 6.650.549	0%	TP+ES+25MEPR Ó 49 MEPR SIN ESP

Nota: El Equipo operativo definido en el numeral 2.2 condiciones técnicas mínimas o esenciales del bien o servicio objeto de las contrataciones es aportado por el CONTRATISTA como parte de su propuesta para la asignación del presente contrato.

Para aquellos perfiles en los cuales no se estableció como requisito una formación académica específica y un tiempo de experiencia determinado, se tomó en consideración que el conocimiento práctico, así como la sabiduría y los conocimientos ancestrales, no son susceptibles de ser equiparables a la tabla de honorarios definidas en la Resolución 227 de 2021, por lo que fueron validados los valores asignados para esos perfiles por la organización.

Nota: En virtud de lo establecido en la Resolución No 227 de 2021 “Por la cual se adoptan disposiciones y parámetros de referencia para fijación de honorarios en el marco de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Ministerio de Salud y Protección Social” artículo 5 párrafo; para el caso de personas que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, ROM, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para el desempeño de un oficio ancestral o actividad equivalente reconocida, hace las veces de título profesional, la

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

certificación expedida por la organización comunitaria"; en ese orden de ideas el valor de los honorarios establecidos en el presupuesto, es un estimado en razón del conocimiento ancestral el cual será certificado y avalado por cada organización comunitaria y validado por el MSPS, toda vez que por la razones expuesta a lo largo del EP, se ha establecido la necesidad que el personal del equipo operativo- Coordinador general y del equipo técnico- Experto en comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, necesitan contar con un saber ancestral, comunitario y tradicional en comunidades NARP, el cual se encuentra integrado por el conocimiento y vivencias de las culturas fundamentadas en la experiencia, praxis ancestral y su proceso de interacción permanente con la comunidad, su territorio y sus ancestros, al ser un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, teniendo en cuenta que dichas comunidades tienen su propia autonomía y libre determinación.

Espacios Comunitarios

Este rubro está destinado para garantizar la logística necesaria para la realización de estos espacios de análisis y construcción colectiva desde el territorio, así, como de socialización y retroalimentación de los procesos y resultados parciales de trabajo definidos en cada uno de las etapas y fases descritas, el cual contempla; los gastos de transporte, material didáctico y papelería para el desarrollo de la actividad, cada asamblea utiliza los materiales acorde a la metodología de consulta y concertación, alimentación, hospedaje, entre otros para los asistentes de las comunidades a estos espacios.

Dentro del rubro encontramos los siguientes subrubros:

- a. Kilombos: 32 departamentales, 1 Kilombo LGBTI y 1 Kilombo NARP en Bogotá, el cual contempla; gastos de hospedaje, transporte, alimentación para los asistentes de las comunidades participantes, personal de apoyo y logístico (ver numeral 2.2) alquiler de auditorio, evento de apertura, convocatoria, kit de trabajo para los asistentes y material didáctico y papelería para el desarrollo de la actividad. Para el cálculo del valor de cada Kilombo, se tuvo en cuenta el número de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera residente en cada departamento, la cantidad de Consejos Comunitarios por departamento y la dispersión geográfica, y aspectos socioculturales de cada territorio, tomando como referencia lo descrito en el Convenio interadministrativo no. 497 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo integral y la Gestión social. Encontrando, que los valores descritos guardan razonabilidad y proporcionalidad según los valores del mercado.
- b. Encuentro Nacional de Sabedores y sabedoras ancestrales de las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. El cual contempla; garantías de participación delegados Comisión III del ENCP, transporte aéreo y terrestre para delegados e invitados, hospedaje para invitados, alimentación para delegados e invitados, alquiler de auditorio, evento de apertura kit de trabajo para los asistentes y material didáctico y papelería para el desarrollo de la actividad y recordatorio para los asistentes. Para el cálculo del valor del encuentro, se tuvo en cuenta los costos descritos en el Convenio interadministrativo no. 497 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo integral y la Gestión social, cuyo valor final fue concertado con la Comisión III del ENCP, el cual guarda razonabilidad y proporcionalidad según los valores del mercado.
- c. Reuniones de Comisión Tercera: Tres (3) sesiones de Comisión Tercera de Protección Social, Salud, ICBF, Mujer, Género y Generaciones. El cual contempla garantías de participación delegados Comisión III del ENCP, transporte aéreo y multimodal para delegados, registro fotográfico y filmico, alimentación, kit de trabajo para los asistentes y material didáctico y papelería para el desarrollo de la actividad, evento de apertura y alquiler de auditorio. Para el cálculo del valor del encuentro, se tuvo en cuenta los costos descritos en el Convenio interadministrativo no. 497 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo integral y la Gestión social, lo preceptuado en el Artículo 2.5.1.4.12. del Decreto 1372 de 2018 y el costo

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

de la Sesión de la Comisión III del ENCP realizada en el mes de marzo de 2022 en la ciudad de Santa Marta, viendo que los valores descritos guardan razonabilidad y proporcionalidad según los valores del mercado.

- d. **Mesas técnicas de armonización:** Armonización pre-consulta, Armonización pos-consulta y Armonización final. El cual contempla; El cual contempla garantías de participación delegados Comisión III del ENCP, transporte aéreo y multimodal para delegados, alimentación, alquiler de auditorio, material didáctico y papelería para el desarrollo de la actividad. Para el cálculo del valor de cada mesa, se tuvo en cuenta los costos descritos en el Convenio interadministrativo no. 497 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo integral y la Gestión social, lo preceptuado en el Artículo 2.5.1.4.12. del Decreto 1372 de 2018 y el costo de la Sesión de la Comisión III del ENCP realizada en el mes de marzo de 2022 en la ciudad de Santa Marta, viendo que los valores descritos guardan razonabilidad y proporcionalidad según los valores del mercado.

Reconocimiento a sabedores

Este rubro incluye el reconocimiento a los sabedores tradicionales, el cual no constituye un pago o remuneración económica, y se encuentra dirigido a garantizar las condiciones logísticas, de manutención y desplazamiento necesarias para que los sabedores tradicionales desarrollen las acciones de acompañamiento y asesoría en el marco de la sabiduría ancestral, durante la ejecución de las actividades en campo y los kilombos territoriales, así, como para el desarrollo de las acciones de la protección y armonización de los espacios.

Costos operativos

Obedecen a aquellos costos en los que incurrirá el **CONTRATISTA**, que se requieren para garantizar la ejecución de la contratación y corresponden a los gastos de desplazamiento del equipo técnico cuya propuesta de ejecución deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA**, como parte integral del Plan de Inversión del CONTRATO. Dicha propuesta debe contemplar un Anexo de proyección financiera en la misma estructura del presupuesto del CONTRATO.

Presupuesto global por componente:

Tabla 7. Presupuesto global

Rubro	Aportes
TALENTO HUMANO	\$ 156.580.516
ESPACIOS COMUNITARIOS	\$ 4.110.396.000
RECONOCIMIENTO A SABEDORES	\$ 40.000.000
COSTOS OPERATIVOS	\$ 43.023.484
TOTAL	\$ 4.350.000.000

**Nota: Los valores de los rubros presupuestales son estimados y su ejecución dependerá de la dinámica de operativa.*

La ejecución de todos los gastos del contrato, deberá estar debidamente certificada por el Representante Legal y Revisor Fiscal del **CONTRATISTA**, si hay lugar a ello, según corresponda, contar con los respectivos soportes contables de conformidad con la normatividad vigente, ser reconocidos en la contabilidad, proporcionalmente con la destinación de dichos bienes y servicios a la ejecución del proyecto, garantizar que la descripción contable, dé cuenta de la destinación específica, y ser verificada por el Supervisor del presente contrato.

Teniendo en cuenta que los valores del plan de trabajo fueron acordados como se mencionó anteriormente, estos fueron suministrados al **CONTRATISTA** para que a partir de allí se construyera la propuesta que presentó al MSPS; con la estimación

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

de los costos anexa en la propuesta financiera, la cual tomó como punto de partida su experiencia e idoneidad para la ejecución de las actividades a contratar.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.350.000.000)** incluidos IVA, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar.

5.3. FORMA DE PAGO

1. Un primer pago correspondiente a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, de conformidad con los respectivos informes que den cuenta de la ejecución del contrato y los productos 1 al 3 efectivamente entregados y aprobados, de conformidad con el cronograma de entregas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
2. Un segundo pago correspondiente a la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.350.000.000) M/CTE**, de conformidad con los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato, el informe final con los soportes correspondientes y los productos 4 al 5 efectivamente entregados y aprobados, de conformidad con el cronograma de entregas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
3. Un tercer pago correspondiente a la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) M/CTE**, de conformidad con los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y los productos 6 al 8 efectivamente entregados y aprobados, de conformidad con el cronograma de entregas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
4. Un cuarto pago correspondiente a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE**, con la entrega de los productos 9 al 13 y los respectivos informes (parciales y final) que den cuenta de la ejecución del contrato de conformidad con el cronograma de entregas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio pagará al Contratista de acuerdo con los productos efectivamente entregados y relacionados en la tabla descrita en el numeral 2.3.2, previa presentación de informes, soportes presentados y certificación de aprobación del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEXTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del Grupo de Ejecución y liquidación contractual.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan de Acción del Ministerio** y en el **Proyecto de Inversión** para la vigencia **2023**, así:

ID. DEP.	PLAN DE ACCIÓN				PROYECTO DE INVERSIÓN	
	CÓDIGO PACC	ACTIVIDAD DEL PLAN	PRODUCTO	RUBRO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
1600	1600-23	Identificar y socializar buenas prácticas de Inclusión del enfoque diferencial étnico en las agendas de trabajo	Documentos de planeación	1901-0300-23	2018011000059	FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES PARA LA APROPIACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD NACIONAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2023**, así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
1600	1600-81	Apoyar al MSPS en la consolidación de los lineamientos para la transversalización del enfoque étnico en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), según lo definido en el plan de trabajo acordado entre el MSPS y la Comisión III del ENCP	1	enero	4 meses	\$4.350.000.000	Contratación directa

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2023** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
71623	26-01-2023	\$4.350.000.000	C-1901-0300-23-0-1901002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN – FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES PARA LA APROPIACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD NACIONAL.	10	02-02-02-009-005-09 SERVICIOS PROPORCIONADOS POR OTRAS ASOCIACIONES

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Ministerio de Salud y Protección Social de conformidad con lo establecido la Ley 1955 de 2019 (compromiso S1) y en concordancia con el Decreto 1372 de 2018 concertó con la Comisión Tercera del ENCP suscribir contrato con la organización que ésta designara siempre y cuando cumpliera con los requisitos legales y técnicos exigidos por la normatividad vigente y aplicable para este tipo de contratación (Pag. 29, Acta Sesión Comisión Tercera del 23 al 26 de marzo (acta anexa)

Por lo anterior la Comisión Tercera del ENCP mediante comunicación de fecha 16 de julio de 2022 avala **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO** como operador étnico para el presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 de 2021. (Ver comunicación anexa).

El CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO con NIT 900.978.316-4, goza de capacidad jurídica, con personería jurídica, patrimonio propio y con autonomía administrativa, está inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, mediante Resolución 044 del 4 de junio de 2013 y se encuentra representada legalmente por el Wilson Rentería Riascos, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.858.644 expedida en el Cerrito Valle. y su objetivo principal es la protección, reivindicación y promoción de los derechos humanos, sociales, culturales, económicos, políticos, territoriales y ambientales de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera -NARP-, con garantía de autonomía y autodeterminación de los pueblos

El CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO es una entidad de reconocida idoneidad de conformidad con lo indicado por la Comisión III del ENCP en aval emitido el pasado 16 de julio de 2022 (Anexo 4) para desarrollar las actividades que son objeto de la presente contratación, ya que ha ejecutado varias iniciativas comunitarias técnica y financieramente en su totalidad, así como suscripción de contratos para desarrollar y fortalecer programas para comunidades afrodescendientes en ese sentido cuenta con la experiencia requerida, en la defensa y protección de los derechos de la comunidades NARP del país.

Finalmente, se tiene que, en concordancia con lo previsto en la Constitución Política, y la Ley 2160 de 2021 es necesario suscribir una alianza estratégica que permita materializar los fines y mandatos asignados a este Ministerio a través de las disposiciones legales, planes, programas y proyectos que promuevan del mejoramiento de la calidad de los habitantes del país, en este caso población étnica particularmente las comunidades NARP.

De otra parte, su representante legal se encuentra facultado para presentar propuestas y suscribir contratos de conformidad con la comunicación emitida el 22 de junio de 2022, por la Junta Directiva del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, además se adjuntó certificación del Ministerio del Interior y reglamento interno del consejo comunitario; Adicionalmente una vez revisados los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales se identificó que ni el representante legal ni el Consejo Comunitario registran antecedentes.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

Con la celebración de esta contratación se promovería el beneficio a las comunidades NARP que habitan el territorio colombiano en la medida que posibilita los procesos de construcción del lineamiento de atención en salud en el marco del cumplimiento de los acuerdos del PND.

Entre la experiencia en la ejecución de proyectos y procesos contractuales por parte del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo se identifica entre otros los siguientes:

- Contrato de prestación de servicios PSP-VALLEELCERRITO-0169-2021 con el municipio de El Cerrito, cuyo objeto fue: “Prestación de servicios para desarrollar y fortalecer un programa para las comunidades afrodescendientes en la conservación de saberes y prácticas ancestrales, conmemoración de la mujer afrolatina, afrocaribeña y de la diáspora, con el propósito de hacer visibles sus aportes culturales en la región del municipio de El Cerrito, Valle del Cauca”.
- Iniciativa comunitaria otorgada por la Agencia Nacional de Tierras, por medio de la resolución Nro. 4169 del 01 de agosto de 2018, cuyo objeto fue llevar a cabo el “Establecimiento de un invernadero ecológico para mejorar la calidad de vida; recuperar practicas ancestrales y contribuir a la pervivencia cultural del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del corregimiento de San Antonio y el Castillo”.
- Contrato de cofinanciación celebrado entre la Corporación Colombia Internacional -CCI, cuyo objeto fue implementar el proyecto denominado: “formulación e implementación del plan de etnodesarrollo del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y el Castillo”.
- Iniciativa comunitaria otorgada por la Agencia Nacional de Tierras, por medio de la resolución Nro. 6187 del 27 de julio de 2020, cuyo objeto fue llevar a cabo el “Fortalecimiento de los saberes ancestrales mediante la dotación de una granja etnoecológica para la integración local y garantizar la seguridad alimentaria en el Consejo Comunitario de La Comunidad Negra del Corregimiento de San Antonio y el Castillo, ubicados en Cerrito, Valle del Cauca”.
- Contratación directa de Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD- y el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y el Castillo, cuyo objeto fue: “Cofinanciar dentro de la línea programática 3, fortalecimiento organizativo del “Banco de Proyectos de Fortalecimiento Organizativo para Consejos Comunitarios y las diferentes formas y expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras” el proyecto Fortalecimiento de la Identidad Cultural, Saberes Ancestrales y Tradicionales de las Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras en el Consejo Comunitario de La Comunidad Negra del Corregimiento de San Antonio y el Castillo, ubicados en Cerrito - Valle del Cauca”.

El CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO, para la celebración del presente contrato cuenta adicionalmente con:

7.1. Equipos	El Consejo Comunitario de La Comunidad Negra del Corregimiento de San Antonio y el Castillo, cuenta con experiencia en la ejecución de contratos con diferentes entidades del orden nacional por lo que además tiene disponible una amplia base de datos de profesionales NARP y no NARP, idóneos, con experiencia en el abordaje de los temas focalizados en este proceso y con el respaldo de los representantes autoridades indígenas y de las diferentes organizaciones a nivel Nacional y Territorial.
7.2. Experiencia	El Consejo Comunitario de La Comunidad Negra del Corregimiento de San Antonio y el Castillo, viene consolidando una amplia experiencia, con el desarrollo de diferentes contratos con entidades públicas del orden nacional y territorial en temas que son propios de las comunidades NARP.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

	<p>Teniendo en cuenta su experiencia puede ejecutar acciones para fortalecer el enfoque étnico para las comunidades NARP en el SGSSS, así como para la construcción y validación del lineamiento en salud para el pueblo NARP.</p> <p>El Consejo Comunitario de La Comunidad Negra del Corregimiento de San Antonio y el Castillo, es una entidad avalada por la Comisión Tercera de Protección Social, Salud, ICBF, Mujer, Género y Generaciones, del Espacio Nacional de Consulta Previa, por lo tanto, es conocedora de los procesos que se adelantan en esta instancia.</p> <p>Adicional a lo anterior, cuenta con conocimiento y experiencia en salud propia e intercultural que pueda aportar desde su saber especializado al ajuste y la validación de los contenidos de los diferentes documentos y lineamientos que aportan a la formulación del lineamiento en salud para las comunidades NARP.</p>
7.3. Representatividad Nacional de comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras (NARP)	<p>Los delegados NARP de la Comisión Tercera de Protección Social, Salud, ICBF, Mujer, Género y Generaciones, del Espacio Nacional de Consulta Previa, en aval suscrito el día 16 de julio de 2022, determinaron que el objeto de esta contratación solo lo puede desarrollar el Consejo Comunitario de La Comunidad Negra del Corregimiento de San Antonio y el Castillo, para que el proceso de ajuste y validación del lineamiento en salud para las comunidades NARP tenga legitimidad en el proceso de concertación y protocolización en las instancias determinadas por el Estado.</p> <p>Por lo anterior, la Comisión Tercera de Protección Social, Salud, ICBF, Mujer, Género y Generaciones, del Espacio Nacional de Consulta Previa, propuso el desarrollo de la presente la contratación con el Consejo Comunitario de La Comunidad Negra del Corregimiento de San Antonio y el Castillo, el cual es una entidad de carácter especial, que cumple con las características para realizar un proceso de contratación conforme a lo señalado por la Ley 2160 de 2021.</p>

Por esto, la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social considera al CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO como idónea, capaz y con la experiencia requerida para el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato; además porque de acuerdo a los compromisos adquiridos en la Comisión Tercera del ENCP el objeto de este contrato solo lo puede desarrollar esta organización y demuestra experiencia e idoneidad para operar las acciones requeridas para la ejecución de este contrato.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, para este caso se denomina *Consejo Comunitario* al Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y el Castillo.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Socialización y de la Naturalización	Imposibilidad de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo del objeto contractual por problemas de orden público y/o eventos naturales	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Ministerio 100%	Establecer planes de contingencia, efectuar las revisiones periódicas al cronograma y/o plan de trabajo	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas o planes de trabajo	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativas relacionados con el objeto contractual.	Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Ministerio 100%	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas en el contrato	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Socialización y de la Naturalización	Hechos de terceros originados en la situación política y de orden público del país, que impidan, obstaculicen o retrasen el cumplimiento de las actividades planteadas	Retraso en el cumplimiento de metas, respuestas e indicadores que definen los proyectos, procesos, planes o programas que se apoyan con la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Ministerio 100%	El MINISTERIO debe salvaguardar la vida de las personas que intervendrán en la ejecución del contrato por lo cual deben informar a las autoridades gubernamentales para las medidas del caso	2	1	3	Bajo	No	Ministerio 100%	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con el logro de los objetivos contractuales	El supervisor debe conocer la programación especialmente en el evento de viajes y actividades por fuera del lugar de ejecución del contrato, así como sobre la situación de orden público del lugar en que se desarrollará el viaje o la actividad programada	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Daños en los archivos y/o bases de datos producto de entrega y que signifiquen reproceso para su uso	Retraso en el cumplimiento del contrato-mayores costos para el Consejo Comunitario	2	2	4	Bajo	Consejo Comunitario 100%	Backups, copias de seguridad	1	1	2	Bajo	No	Consejo Comunitario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con la entrega de los productos e informes	Pruebas físicas	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Operativos	Dificultad para llevar a cabo los procesos de selección del Talento Humano requerido para el desarrollo del contrato o cambios frecuentes del talento humano contratado, ajenos a la voluntad de las partes.	Retraso en el cumplimiento de metas establecidas para la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Consejo Comunitario 100%	El Consejo Comunitario debe actuar con diligencia para garantizar el personal requerido y avisar de forma inmediata al supervisor del contrato sobre dificultades y posibles retrasos, debe igualmente proponer un plan de contingencia	1	1	2	Bajo	No	Consejo Comunitario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Pruebas físicas	Mensual
6	Específico	Externo	Ejecución	Operativos	Dificultad en conectividad y uso de herramientas tecnológicas requeridas para gestión efectiva de los equipos técnico que desarrollan acciones a nivel territorial	Retraso en el cumplimiento de metas establecidas para la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Ministerio 50% Consejo Comunitario 50%	El Consejo Comunitario debe actuar con diligencia para garantizar la conectividad y herramientas tecnológicas adaptables al contexto e informar oportunamente al supervisor del contrato sobre dificultades y posibles retrasos, e igualmente proponer un plan de contingencia	1	1	2	Bajo	No	Consejo Comunitario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Pruebas físicas	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	Operativos	Dificultad para llevar a cabo los procesos de concertación internos con las organizaciones de base comunitaria y la Comisión III del ENCP.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	2	3	5	Medio	Consejo Comunitario 100%	Establecer mesas de trabajo periódicas con los pueblos y organizaciones y proponer plan de Contingencia	1	2	5	Bajo	No	Consejo Comunitario 100%	En el proceso de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las dinámicas particulares de los pueblos	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Seguimiento al plan de contingencia establecido	Mensual

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

9. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años mas

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a **400 SMLMV** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3° de Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que: “(...) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. (...)”.

De conformidad con lo anterior, el contrato no se encuentra cubierto por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

12. DERECHOS DE AUTOR

Todos los documentos y productos que **EL CONTRATISTA** desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva del **MINISTERIO**. **EL CONTRATISTA** deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando al **MINISTERIO** de cualquier responsabilidad por tal hecho.

Las partes reconocen que la sabiduría ancestral, el conocimiento propio y la medicina tradicional continuarán siendo de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y no se verán afectados por la suscripción del presente contrato.

Cada una de las instituciones y personas participantes en este contrato manifiestan que todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto de mismo, no violaron, violan ni infringirán derechos de autor, de propiedad industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente, en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que los demás participantes del contrato actúan como terceros de buena fe frente a todas las personas y al conglomerado en general.

La distribución y titularidad de los derechos patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre los productos resultantes de la contratación directa. Por cuanto de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982, y Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de cada uno de los autores y sus nombres deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes

12.1. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia de **DEL CONTRATO**, será confidencial e intransferible. En relación con la información que sea calificada como pública, el **MINISTERIO** así lo determinará, previa concertación con **EL CONTRATISTA**, y en su defecto de ser necesario agotar el proceso de consulta previa, salvo para atender requerimientos de orden legal, judicial o administrativo. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto convenido, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009

13. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento

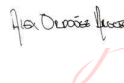
 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	
	FORMATO	Estudios Previos Contratación Directa con Comunidades Negras	Versión	

en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las Leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del jefe de la Oficina de Promoción Social o a quien éste delegue. Sin embargo, la supervisión designará un equipo técnico interdisciplinario que apoyará la supervisión de la presente contratación, el cual aclarará y emitirá conceptos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, así como también concepto favorable sobre los productos, informes y/o entregables pactados, el cual será requisito para los pagos estipulados en el numeral 5.3 del presente documento.


 Firmado
digitalmente
por Alex
Rodrigo
Ordoñez Argote

ALEX RODRIGO ORDOÑEZ ARGOTE
Jefe Oficina de Promoción Social

Elaboró: CAcevedom/YCarvajal

Revisó: JOMartinezg/MOtorio

Aprobó: AOrdonez

Anexos:

Anexo 1. Acta Vigésima Sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa

Anexo 2. Acta Sesión Comisión III del Espacio Nacional de Consulta Previa

Anexo 3. Acta Espacio Raizal San Andrés y Providencia

Anexo 4. Aval Comisión III del ENCP

CONTACTO ÁREA TÉCNICA: ALEX RODRIGO ORDOÑEZ ARGOTE - Extensión 1100